



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Jueves, 12 de septiembre de 1996

Núm. 211

## SUMARIO

### SECCION TERCERA

#### Junta de Castilla y León

Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria sobre admisión definitiva del permiso de investigación "Alexandra" núm. 1.258, de Soria ..... 4657

#### Excma. Diputación de Zaragoza

Anuncios relativos a la aprobación de diversos proyectos de obras ..... 4657-4658

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias ..... 4658-4666

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios relativos a la aprobación de diferentes acuerdos ..... 4666-4668

Anuncio sobre aprobación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo, así como modificación definitiva de los Estatutos del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo ..... 4668

Aprobación definitiva de la modificación del texto del Reglamento de la Casa de Amparo ..... 4673

Aprobación definitiva del Reglamento de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas ..... 4675

Aprobación inicial del Reglamento del Programa "Zaragoza, Ciudad de Compras" ..... 4677

Anuncio sobre asignación provisional de categorías fiscales para tres parques de la ciudad ..... 4679

Anuncio notificando a la propiedad del solar sito en calle Fray Lamberto, 7 ..... 4679

Anuncios sobre aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Oficina de Congresos de Zaragoza ..... 4679

#### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Expediente referente a autorización en suelo no urbanizable, en barrio de Garrapinillos (Zaragoza) ..... 4679

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitud de autorización para realizar obras en término municipal de Jaraba ..... 4679

Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Mezalocha ..... 4680

#### División Provincial de Industria y Energía

Solicitud de autorización administrativa de central de cogeneración de energía térmica y eléctrica en término municipal de Bujaraloz ..... 4680

### SECCION SEXTA

Corporaciones locales ..... 4680-4684

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón ..... 4684

Juzgados de Primera Instancia ..... 4684-4686

Juzgados de lo Social ..... 4686-4688

## SECCION TERCERA

### Junta de Castilla y León

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SORIA

Núm. 45.910

ANUNCIO sobre admisión definitiva del permiso de investigación "Alexandra" número 1.258, de Soria.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Soria, hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de un permiso de investigación denominado "Alexandra" número 1.258, de Soria, de nueve cuadrículas mineras, para recursos de rocas industriales y de la sección C, sito en los términos municipales de Beratón (Soria) y Añón (Zaragoza), siendo la peticionaria Hormisoria, S.A. (calle Nicolás Rabal, 23, 42003 Soria).

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería vigente.

Soria, 12 de agosto de 1996. — El jefe del Servicio (por delegación, en virtud de resolución de 25 de octubre de 1994; BOCL número 211), Gabriel Jiménez Martínez.

### Excma. Diputación de Zaragoza

Núm. 48.039

Mediante acuerdo plenario núm. 37, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de construcción y rehabilitación de puentes y obras de paso incluido en el Plan de conservación y mejora de la red viaria provincial de 1996, redactado con fecha mayo de 1996 por el ingeniero director del Servicio de Vías y Obras Provinciales don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de contrata de 89.998.889 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Area de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

Núm. 48.040

Mediante acuerdo plenario núm. 38, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de rehabilitación de firmes y pavimentos en carreteras de la zona 1 de la red viaria provincial incluido en el Plan de conservación y mejora de la red viaria provincial de 1996, redactado con fecha marzo de 1996 por el ingeniero director del Servicio de Vías y Obras Provinciales don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de contrata de 91.892.149 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Area de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

Núm. 48.041

Mediante acuerdo plenario núm. 40, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de rehabilitación de firmes y pavimentos en carreteras de la zona 3 de la red viaria provincial incluido en el Plan de conservación y mejora de la

red viaria provincial de 1996, redactado con fecha junio de 1996 por el ingeniero director del Servicio de Vías y Obras Provinciales don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de contrata de 96.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

#### Núm. 48.042

Mediante acuerdo plenario núm. 39, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de rehabilitación de firmes y pavimentos en carreteras de la zona 2 de la red viaria provincial incluido en el Plan de conservación y mejora de la red viaria provincial de 1996, redactado con fecha mayo de 1996 por el ingeniero director del Servicio de Vías y Obras Provinciales don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de contrata de 72.081.785 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

#### Núm. 48.043

Mediante acuerdo plenario núm. 41, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de acondicionamiento de travesías de Borja, Santuario de Misericordia y El Buste, en la carretera provincial CV-606, incluido en el Plan de conservación y mejora de la red viaria provincial de 1996, redactado con fecha mayo de 1996 por el ingeniero director del Servicio de Vías y Obras Provinciales don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de contrata de 12.262.066 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

#### Núm. 48.044

Mediante acuerdo plenario núm. 42, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de acondicionamiento de la travesía de Letux, en la carretera provincial CV-914, incluido en el Plan de conservación y mejora de la red viaria provincial de 1996, redactado con fecha mayo de 1996 por el ingeniero director del Servicio de Vías y Obras Provinciales don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de contrata de 4.499.998 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

#### Núm. 48.045

Mediante acuerdo plenario núm. 43, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de acondicionamiento de la travesía de Ateca, en la carretera provincial CP-1, incluido en el Plan de conservación y mejora de la red viaria provincial de 1996, redactado con fecha mayo de 1996 por el ingeniero director del Servicio de Vías y Obras Provinciales don Fausto Comenge Ornat, con un presupuesto de contrata de 3.996.255 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

#### Núm. 48.046

Mediante acuerdo plenario núm. 44, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobaron los proyectos de ampliación del Parque de Bomberos de Ejea de los Caballeros y reforma del Parque de Bomberos de Tarazona, incluidos en el Plan de prevención y extinción de incendios de 1996, redactados con fechas octubre y septiembre de 1995, respectivamente, por el arquitecto don Carlos Bressel Echeverría, con unos presupuestos de contrata de 11.452.527 y 5.225.346 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se someten los proyectos a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

Los proyectos pueden examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

#### Núm. 48.047

Mediante acuerdo plenario núm. 36, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto modificado de construcción de Parque de Bomberos y Campo de Pruebas y Prácticas del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de La Almunia de Doña Godina, redactado con fecha mayo de 1996 por el arquitecto don Carlos Bressel Echeverría.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

#### Núm. 48.048

Mediante acuerdo plenario núm. 45, de fecha 19 de julio de 1996, se aprobó el proyecto de construcción de Parque de Bomberos de Zuera, incluido en el Plan de prevención y extinción de incendios de 1996, redactado con fecha junio de 1996 por el arquitecto don Carlos Bressel Echeverría, con un presupuesto de contrata de 29.950.830 pesetas.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete el proyecto a información pública por el plazo de veinte días, durante el cual podrán formularse las alegaciones que se estimen procedentes.

El proyecto puede examinarse en las oficinas de la Dirección del Área de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Zaragoza, en días y horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de agosto de 1996. — El Presidente accidental, Fernando Villar Igual.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

#### Núm. 45.720

Ha solicitado Tapisa, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de fabricación de mobiliario de cocina en polígono San Valero, número 94.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

#### Núm. 45.721

Ha solicitado María Angeles Gimeno Villarig licencia para instalación y funcionamiento de tintorería en calle María Moliner, número 17.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el

momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.722**

Ha solicitado M. Pilar Aguilar Esteban, en representación de Panificadora Antonio Larriba, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de pan en polígono Navas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.723**

Ha solicitado Zaragozana de Formularios, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de oficinas comerciales en calle Argualas, número 40.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.724**

Ha solicitado Vía Augusta, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de instalaciones al servicio de los usuarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.725**

Ha solicitado Chueca, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de piezas metálicas en carretera de Madrid, número 316.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.726**

Ha solicitado Eulogio Alconchel Pina licencia para instalación y funcionamiento de taller de carpintería, aluminio y vidriera en calle Minas, número 26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.727**

Ha solicitado Construcciones Rústicas y Urbanas, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de instalación de depósito enterrado de gas licuado de petróleo en camino de Epila, número 12.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.728**

Ha solicitado Jesús Ramos Martínez, en representación de Fuertes, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de almacén cárnico en polígono de Malpica, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.729**

Ha solicitado Rosa Valencia García, en representación de Carlos Forcén, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de confección en calle Bélgica, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.730**

Ha solicitado Francisco Lapuente Sebastián licencia para instalación y funcionamiento de mecanizado de piezas y elementos metálicos en calle A. Benito, número 11.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.731**

Ha solicitado IGT Ebro, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de comercio mayor de productos lácteos en el polígono Molino del Pilar, número 30.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.732**

Ha solicitado Teresa Marco Meléndez, en representación de Varimport, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de venta menor de ordenadores y material informático en calle Caspe, número 13.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.733**

Ha solicitado Talleres Becars, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en la calle Valle de Broto, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.734**

Ha solicitado Mosaicos Valdevira, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de almacén de corte e ingleteados de azulejos-gres en calle Benjamín Franklin, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.735**

Ha solicitado Soffa Vera Carreras, en representación de Bobinados Mael, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de electricidad en polígono Molino del Pilar, número 85.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.736**

Ha solicitado José María Herrero del Campo, en representación de Transportes Helguera, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de agencia de transportes en carretera de Huesca, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.737**

Ha solicitado Miguel Angel Montaner Procas licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en calle Monforte, número 28.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.738**

Ha solicitado Luis Gómez Marco, en representación de Lupalex, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de lavandería de textiles en calle Juana Ibarbourou, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.739**

Ha solicitado José Ribas Solsona, en representación de Fimipark, licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Galán Bergua, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.740**

Ha solicitado José Serón Cíercoles, en representación de Cuéllar Concesionario, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de comercio del automóvil en vía Hispanidad, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.741**

Ha solicitado Mariano Laiglesia Izquierdo, en representación de Dicome, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de distribución y comercialización de material eléctrico en polígono de Malpica, calle A, número 39.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.742**

Ha solicitado Luis Fernando Labuena Longares, en representación de Inger Componentes, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de almacenamiento y exposición de compresores en polígono de Malpica, número 63.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.743**

Ha solicitado Alberto Pastor López licencia para instalación y funcionamiento de taller de cristalería y manipulado del vidrio en autovía de Logroño, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.744**

Ha solicitado Stadium Las Fuentes, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de depósito aéreo de gas propano en camino de la Raya, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.745**

Ha solicitado Imprenta Publicitaria Dosán, S.C., en representación de Luis Aguado Costa, licencia para instalación y funcionamiento de imprenta en carretera de Castellón, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.746**

Ha solicitado Sebastián Cabrejas Alcázar, en representación de Distribuciones Reus, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de autoservicio de alimentación en calle Mosén Andrés Vicente, número 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.747**

Ha solicitado Manuel Lahuerta Romeo, en representación de Aplicaciones de Energías Sustitutivas, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de taller de diseño, fabricación y explotación de máquinas en polígono de Malpica, número 9.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.748**

Ha solicitado Francisco José Artal Martelés, en representación de Zarcón, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en camino de la Almotilla, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.749**

Ha solicitado Alfredo Monterde Pradilla, en representación de Covecasa, licencia para instalación y funcionamiento de depósitos y almacenes generales en polígono de Malpica, número 90.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.750**

Ha solicitado Mothercare Ibérica, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de comercio de ropa en avenida de Navarra, número 180.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.751**

Ha solicitado Pedro Javier Ruiz Vázquez, en representación de Distribuciones Cárnicas Rubf, S.C., licencia para instalación y funcionamiento de carnicería en calle San Antonio María Claret, número 1.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.752**

Ha solicitado Oscar Calvo García licencia para instalación y funcionamiento de fábrica de calzado en camino de los Molinos, número 149.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.753**

Ha solicitado Dionisio Borderías Santa María, en representación de Pastelería Mabori, S.L. licencia para instalación y funcionamiento de obrador de pastelería en calle Unceta, número 87.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.754**

Ha solicitado Lorién Franco López, en representación de Ebrococinas, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de fabricación de muebles de cocina en polígono de Malpica, número 32.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.755**

Ha solicitado Fernando Bardavío Antofañanzas, en representación de El Volante Aragonés, licencia para instalación y funcionamiento de depósito de propano en camino de Miralbueno, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.756**

Ha solicitado Miguel Soro Alcalá licencia para instalación y funcionamiento de carpintería metálica y cerrajería en calle Baleares, número 7.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.757**

Ha solicitado Juan Luengo Oriol, en representación de Zadelanto, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de lavado y engrase de vehículos en calle San Adrián de Sasabe, sin número.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.758**

Ha solicitado Industrias Ajustal, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de calderería y mecanizado de piezas en polígono de Malpica, núm. 184.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.759**

Ha solicitado José Lahoz Martínez, en representación de Conservas Lahoz Hermanos, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de carnicería en polígono Molino del Pilar, número 75.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.760**

Ha solicitado Gregorio Viñas Rodríguez, en representación de Women Secret, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de venta de prendas de confección en calle San Ignacio de Loyola, número 8.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.761**

Ha solicitado Valentín Valdelvira Moreno, en representación de Mosaicos Valdelvira, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de venta de almacén de materiales de construcción en calle Silvestre Pérez, número 10.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.762**

Ha solicitado Valentín Valdelvira Moreno, en representación de Mosaicos Valdelvira, S.L., licencia para instalación y funcionamiento de venta de exposición y venta de material de construcción en calle Silvestre Pérez, número 4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.763**

Ha solicitado Angel Emilio Latorre Tapia licencia para instalación y funcionamiento de taller auxiliar de confección en calle Comuneros de Castilla, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.764**

Ha solicitado Natividad González Vázquez licencia para instalación y funcionamiento de nave de ganado en el barrio de Miralbueno, número 126 (polígono).

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.765**

Ha solicitado Miguel Morales Latorre licencia para instalación y funcionamiento de taller de corte de prendas de vestir en calle Checa, número 77.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.766**

Ha solicitado Confecciones Aguilar, S.A., licencia para instalación y funcionamiento de diseño y patronaje de confección en calle Santa Orosia, número 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.767**

Ha solicitado Roberto Gimeno Lahuerta licencia para instalación y funcionamiento de garaje público en calle Don Pedro de Luna, número 22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.768**

Ha solicitado Joaquín Barriga Martí licencia urbanística para la actividad de bar en calle Graus, número 23.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.769**

Ha solicitado IC y CI, S.L., licencia urbanística para la actividad de gimnasio en avenida de Navarra, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.770**

Ha solicitado Cristina Yáñez Giner, en representación de Teatro La Estación, S.C., licencia urbanística para la actividad de sede estable del Teatro La Estación en calle Teniente Coronel Pueyo, número 8.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.771**

Ha solicitado Juan Nicolás Muñoz López, en representación de Hostelería Sierra de Alcaraz, S.L., licencia urbanística para la actividad de ampliación de bar en calle Rodrigo Rebolledo, número 36.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.772**

Ha solicitado Vía Augusta, S.A., licencia urbanística para la actividad de cafetería-restaurante en carretera de Barcelona, sin número.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días,

durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.773**

Ha solicitado Armando Mompel Ferrer licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle San Juan de la Cruz, número 28.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.774**

Ha solicitado Domingo Garmendia Garmendia licencia urbanística para la actividad de café-bar en calle Espoz y Mina, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.775**

Ha solicitado Vicente Alvarez Lalñdez licencia urbanística para la actividad de bar sin equipo musical en calle Capitán Pina, número 23.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.776**

Ha solicitado Manuel Muñoz Fleta licencia urbanística para la actividad de bar restaurante en calle Ateca, número 39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.777**

Ha solicitado Pedro Arenas López licencia urbanística para la actividad de bar en calle José Pellicer, número 15.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el

momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.778**

Ha solicitado Tomás Aguilar Pérez licencia urbanística para la actividad de bar sin equipo de música en calle Salvador Minguijón, número 49.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.779**

Ha solicitado Izquierdo Ballestín, S.L., licencia urbanística para la actividad de pub en calle San Roque, número 12.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.780**

Ha solicitado Soledad Mir Bel licencia urbanística para la actividad de bar en camino de Juslibol, número 22.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.781**

Ha solicitado la Asociación Cultural C. Aragonesas, en representación de Jesús Galipienzo Martínez, licencia urbanística para la actividad de asociación cultural bar AC Cultura Calle Sengenís 20, en calle Sengenís, número 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.782**

Ha solicitado Eduardo Macipe Arriola, en representación de Eduardo Macipe, S.L., licencia urbanística para la actividad de bar (grupo II de la Ordenanza municipal de distancias mínimas) en calle Méndez Núñez, número 16.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.783**

Ha solicitado Alejandro Molina García licencia urbanística para la actividad de bar (grupo II de la Ordenanza municipal de distancias mínimas) en calle Refugio, número 6.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.784**

Ha solicitado Rafael Lahuerta Cuartero licencia urbanística para la actividad de bar en calle Franco y López, número 30.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.785**

Ha solicitado José Joaquín Gil Gil licencia urbanística para la actividad de bar-cervecería en calle Villacampa, número 48.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.786**

Ha solicitado Operdelicias, S.A., en representación de Abel Martínez Casado, licencia urbanística para la actividad de cafetería-bar en avenida de Compromiso de Caspe, número 113.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.787**

Ha solicitado Restaurante Chino Hang Zhou licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Italia, número 60.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.788**

Ha solicitado Pal-B, S.C., en representación de Jesús Gran Gil, licencia urbanística para la actividad de café-bar en plaza del Carmen, número 9.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.789**

Ha solicitado Zhou Chaoxiong y Zhou Zhengoin licencia urbanística para la actividad de restaurante en avenida de Navarra, número 30.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.790**

Ha solicitado José Barba Abío licencia urbanística para la actividad de bar en plaza de Salamera, número 5.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.791**

Ha solicitado Joaquín Vicente Corbatón licencia urbanística para la actividad de bar (grupo I) en calle Domingo Lobera, número 20.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.792**

Ha solicitado Antonio Noailles Horno, en representación de Haddock Radio, S.C., licencia urbanística para la actividad de bar (grupo II de la Ordenanza municipal de distancias mínimas) en calle Lorente, número 46.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

**Núm. 45.793**

Ha solicitado Amparo Salvador Serrano licencia urbanística para la actividad de bar de cuarta categoría en calle Capitán Pina, número 33.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención

pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

#### Núm. 45.794

Ha solicitado José Ignacio Pelayo López, en representación de Océana, S.C., licencia urbanística para la actividad de pub con equipo de música en avenida de Santa Isabel, número 137.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

#### Núm. 45.795

Ha solicitado Manuel Benavente Serrano, en representación de Sara Bueso Sánchez, licencia urbanística para la actividad de bar en avenida de Compromiso de Caspe, número 32.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

#### Núm. 45.796

Ha solicitado Ferjibe Aragón, S.L., en representación de Fernando Jiménez de Benito, licencia urbanística para la actividad de bar (grupo II) en calle Los Clavos, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 5 de agosto de 1996. — La alcaldesa.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 46.496

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle en la calle La Cadena, núms. 25 a 29, a petición de Jose Luis Ipás Escartín y Santiago Gavín Elordi, según texto refundido con fecha de visado 19 de julio de 1996.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el "Boletín Oficial de Aragón" y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y artículo 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a

partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Planeamiento Privado.

#### Núm. 46.843

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial núm. 1 del sector 89, urbanización Montecanal, en lo relativo a retranqueos a frente de parcela y linderos laterales colindantes, según memoria y planos redactados por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento Público de fecha 12 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento. (Expediente número 3.110.177/96).

Todo ello en virtud de la disposición transitoria del Real Decreto legislativo 5 de 1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante edicto a publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOA, un periódico local y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle que resulten incompatibles con la presente resolución. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, quedando extinguida con la probación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes con el Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas en ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 46.844

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial núm. 2 del sector 89, urbanización Montecanal, en lo relativo a retranqueos a frente de parcela y linderos laterales colindantes, según memoria y planos redactados por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento Público de fecha 12 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento. (Expediente número 3.110.189/96).

Todo ello en virtud de la disposición transitoria del Real Decreto legislativo 5 de 1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante edicto a publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOA, un periódico local y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle que resulten incompatibles con la presente resolución. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, quedando extinguida con la probación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre

Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes con el Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas en ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 46.845

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial núm. 4 del sector 89, urbanización Montecanal, en lo relativo a retranqueos a frente de parcela y linderos laterales colindantes, según memoria y planos redactados por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento Público de fecha 12 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento. (Expediente número 3.110.190/96).

Todo ello en virtud de la disposición transitoria del Real Decreto legislativo 5 de 1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante edicto a publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOA, un periódico local y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle que resulten incompatibles con la presente resolución. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, quedando extinguida con la probación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes con el Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas en ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 46.846

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial núm. 6 del sector 89, urbanización Montecanal, en lo relativo a retranqueos a frente de parcela y linderos laterales colindantes, según memoria y planos redactados por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento Público de fecha 12 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento. (Expediente número 3.110.202/96).

Todo ello en virtud de la disposición transitoria del Real Decreto legislativo 5 de 1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante edicto a publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOA, un periódico local y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle que resulten

incompatibles con la presente resolución. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, quedando extinguida con la probación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes con el Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas en ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 46.847

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial núm. 13 del sector 89, urbanización Montecanal, en lo relativo a retranqueos a frente de parcela y linderos laterales colindantes, según memoria y planos redactados por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento Público de fecha 12 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento. (Expediente número 3.110.165/96).

Todo ello en virtud de la disposición transitoria del Real Decreto legislativo 5 de 1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante edicto a publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOA, un periódico local y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle que resulten incompatibles con la presente resolución. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, quedando extinguida con la probación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes con el Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas en ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 46.848

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial núm. 18 del sector 89, urbanización Montecanal, en lo relativo a retranqueos a frente de parcela y linderos laterales colindantes, según memoria y planos redactados por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento Público de fecha 12 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento. (Expediente número 3.110.226/96).

Todo ello en virtud de la disposición transitoria del Real Decreto legislativo 5 de 1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que aprobó el texto refun-

did de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante edicto a publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOA, un periódico local y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle que resulten incompatibles con la presente resolución. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, quedando extinguida con la probación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes con el Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas en ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 46.849

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación del estudio de detalle del área de ordenación diferenciada residencial núm. 19 del sector 89, urbanización Montecanal, en lo relativo a retranqueos a frente de parcela y linderos laterales colindantes, según memoria y planos redactados por la Sección Técnica del Servicio de Planeamiento Público de fecha 12 de julio de 1996, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2 a) y 91 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 65, 66 y 140 del Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Planeamiento. (Expediente número 3.110.214/96).

Todo ello en virtud de la disposición transitoria del Real Decreto legislativo 5 de 1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y colegios profesionales.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, mediante edicto a publicar en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el BOA, un periódico local y notificación personal a los interesados.

Tercero. — Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle que resulten incompatibles con la presente resolución. La duración máxima de esta suspensión será de dos años, quedando extinguida con la probación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y concordantes con el Real Decreto 2.159 de 1978, de 23 de junio, del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. — Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, se remitirá al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Quinto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas en ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 46.850

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación puntual del catálogo de edificios urbanos del Plan general municipal de ordenación de Zaragoza, promovido por María del Carmen Gutiérrez Agesta, por la que se descataloga el inmueble sito en plaza de España, 1 (esquina calle Santa Lucía), del barrio de Monzalbarba, visto el informe de la Muy Ilustre Comisión de Patrimonio Histórico de fecha 14 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes, 123 y 128 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Segundo. — Declarar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito de la citada modificación por el plazo de dos años,

que se extinguirá con la aprobación definitiva del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley.

Tercero. — Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante anuncios a publicar en el BOA, en el BOP, en un periódico de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y notificación a la interesada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 de la citada ley.

Cuarto. — Facultar a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia para que dicte las órdenes oportunas a la ejecución del presente acuerdo.

Dicho expediente se encuentra, a efectos de presentar alegaciones, en el Servicio de Planeamiento Público del Área de Urbanismo (sito en calle Eduardo Ibarra, sin número, edificio "El Cubo", quinta planta), en horario de oficina, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación en el BOP.

Zaragoza, 29 de julio de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Francisco Alós Barduzal.

#### Núm. 45.377

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó aprobar definitivamente los Estatutos del Patronato Municipal de Turismo y modificar definitivamente los Estatutos del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, cuyos textos se adjuntan.

### Estatutos del Patronato Municipal de Turismo de Zaragoza

#### Capítulo primero

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º Constitución.— El Excmo Ayuntamiento de Zaragoza constituye el organismo autónomo de carácter administrativo denominado "Patronato Municipal de Turismo", el cual se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales de aplicación.

Art. 2.º Finalidad.— El Patronato tiene los siguientes fines:

a) Promover la presencia activa de la ciudad de Zaragoza en el mercado turístico, procurando la coordinación de los sectores interesados en el fomento y desarrollo del turismo.

b) Analizar la situación de la industria turística de la ciudad, estudiando los problemas turísticos existentes y adoptando o proponiendo las medidas que considere más eficaces tendentes a su solución.

c) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la industria turística local, favoreciendo los proyectos, ya sean oficiales o privados, que tiendan a potenciar las actividades relacionadas con la acogida o recepción de visitantes.

d) Apoyar y fomentar la creación de instalaciones públicas y privadas que permitan llevar a cabo todo tipo de actividades culturales, recreativas o comerciales en beneficio del atractivo turístico de la ciudad.

e) Elaborar y distribuir el material de propaganda necesario para divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de Zaragoza, así como realizar todo tipo de campañas de educación ciudadana encaminadas a divulgar los aspectos socioculturales del turismo.

f) Colaborar con los organismos públicos en especial la Diputación General de Aragón, Diputación Provincial de Zaragoza y cualquier otra entidad tanto de carácter público como privado pudiendo suscribir los oportunos acuerdos y convenios relacionados con el fomento, promoción y desarrollo turístico.

g) Gestionar y promover los congresos, asambleas, jornadas de estudio, cursos de especialización no sólo en el aspecto turístico, sino también desde el punto de vista técnico, económico y profesional de la ciudad a través de la Oficina de Congresos. Así como gestionar y promover los Congresos, Asambleas y Jornadas de Trabajo que tengan como marco de celebración el Auditorio - Palacio de Congresos de Zaragoza.

h) Gestionar, promover y realizar todas aquellas actividades ciudadanas que puedan beneficiar la oferta turística de Zaragoza.

Art. 3.º Personalidad.— El Patronato estará dotado de personalidad jurídica pública para el cumplimiento de sus fines, según lo determinado en los presentes estatutos.

Art. 4.º Domicilio.— La sede del Patronato radica en la ciudad de Zaragoza, teniendo su domicilio social en el Auditorio-Palacio de Congresos. c/ Eduardo Ibarra, s/n, 50.009 Zaragoza.

Art. 5.º Denominación y duración.— El Patronato que se constituye se denominará Patronato Municipal de Turismo. Su duración lo será por plazo indefinido en tanto no se disuelva.

#### Capítulo II

##### Régimen orgánico

Art. 6.º Organos de Gobierno.— El gobierno y administración del Patronato estará a cargo de los órganos siguientes:

- El Consejo del Patronato.
- La Junta de Gobierno.
- El presidente.

Art. 7.º Consejo del Patronato.— El Consejo del Patronato estará compuesto por el alcalde-presidente y un número de miembros no superior a doce, con mayoría absoluta de concejales, designados por el Ayuntamiento Pleno según

los criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación y de entre los cuales el alcalde designará uno para el cargo de vicepresidente. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, Técnicos designados por la Alcaldía, en número no superior a cuatro y, en todo caso, el director del Área de Fomento y Desarrollo y el jefe del Servicio de Turismo.

Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato y la Corporación elegirá, a la mayor brevedad posible, a quien haya de sustituirle.

Art. 8.º Junta de Gobierno.— La Junta de Gobierno estará compuesta por el vicepresidente del Patronato, salvo que asista el alcalde-presidente, y hasta seis concejales miembros del Consejo del Patronato, designados por el Pleno de la Corporación, según los criterios del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. El vicepresidente perderá el voto cuando asista el ilustrísimo señor alcalde.

Asistirán a las sesiones del Consejo del Patronato, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los Programas de productos turísticos que se desarrollan con las distintas organizaciones ciudadanas mediante acuerdos específicos de colaboración, o convenios para el desarrollo de dichos programas, hasta un máximo de cinco personas.

Art. 9.º Presidente y vicepresidente.— La presidencia del Patronato recaerá en el ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El vicepresidente del Patronato será el miembro del mismo que designe el alcalde-presidente, siendo sus funciones las de sustitución del presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

### Capítulo III

#### Secretario e interventor

Art. 10. Secretario.— El cargo de secretario del Patronato y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz, pero no voto, será desempeñado por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya, ejerciendo las siguientes funciones:

- Asistir a las sesiones del Patronato y levantar acta de las mismas.
- Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión, y cursar las citaciones correspondientes.
- Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos del Patronato.
- Expedir las certificaciones que procedan.
- Velar por que se custodien debidamente los libros de actas, documentos y sellos del Patronato, disponiendo a tal fin lo más conveniente.
- Cumplimentar los acuerdos, previo el cumplesse de la Presidencia y los decretos de la misma, así como su notificación en forma.
- Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Art. 11. Interventor.— El cargo de interventor del Patronato será desempeñado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del Patronato y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad del Patronato, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de Régimen Local.

### Capítulo IV

#### Régimen funcional

Art. 12. Atribuciones del Consejo del Patronato:

- La constitución del mismo.
- La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de los presupuestos, sus cuentas, modificación es de crédito y cualquier clase de compromiso económico no incluido en aquellos.
- La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de la plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- La aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- La aprobación de los procesos de convocatoria y selección del personal del Patronato.
- Ratificar el despido del personal.
- La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación del inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.
- La propuesta de aprobación al Excmo. Ayuntamiento de ordenanzas y reglamentos.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos, y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita a otras administraciones o instituciones públicas y a instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento la adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 5% del presupuesto del Patronato, así como la enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en cualquier caso.
- La creación de delegaciones, oficinas y sucursales en el término municipal de Zaragoza.
- La aprobación de la política de actuación y gestión del Patronato y del programa anual de trabajo.
- La aprobación de la memoria de la gestión anual.
- La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de modificación de los estatutos.

m) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la disolución del Patronato, a tenor en los previsto en el artículo 31.

n) La concesión de honores y distinciones

ñ) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de Régimen Local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13.º Atribuciones de la Junta de Gobierno:

- La programación, control y seguimiento de actividades.
- La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de condiciones.
- La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, o del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos, así como la defensa en los procedimientos que puedan incoarse contra el Patronato.
- La contratación del personal laboral que se halle prevista en la relación de puestos de trabajo, así como la contratación administrativa temporal de personal del Patronato y la solicitud de aprobación de comisiones de servicio o adscripciones temporales.

f) La concesión de jubilaciones y excedencias, así como la resolución de los contratos de personal a que haya lugar y la corrección e imposición de sanciones por falta graves o muy graves, en su caso, y, el despido del personal, debiendo ser éste ratificado por el Consejo del Patronato

g) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de Régimen Local para el cumplimiento de sus fines

Art. 14. Atribuciones del presidente.— Son atribuciones del presidente:

- Elaborar órdenes del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos de gobierno y dirigir las deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.
- Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.
- Representar al Patronato.
- Inspeccionar los servicios del Patronato.
- El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- La contratación de obras, servicios y suministros no atribuida a la Junta de Gobierno.
- Ejercer las facultades disciplinarias que legalmente correspondan en relación con el Personal dependiente del Patronato, no atribuidas a otros órganos del Patronato.
- Aprobar las facturas que afecten al desarrollo normal del presupuesto, y que, contraídas de forma procedente, hayan sido informadas previamente y la apertura de cuentas corrientes bancarias.
- La apertura de cuentas corrientes bancarias.
- Ejercer, en caso de urgencia, acciones judiciales e interponer recursos en defensa de los intereses del Patronato, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que se celebre, y conferir mandato, previo acuerdo de la misma, a procuradores y letrados que representen al Patronato en los casos en que fuera necesario.
- Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos, así como las que por analogía corresponden a la Presidencia de las corporaciones locales en la vigente legislación del régimen local.

### Capítulo V

#### Régimen jurídico

Art. 15. Sesiones.— Los órganos de gobierno del Patronato celebrarán sus sesiones en el domicilio social, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como en primera y segunda convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre como mínimo, en la fecha y hora que señale la Presidencia o, en su caso, la Vicepresidencia. El Consejo del Patronato se reunirá cuando resulte necesario según sus competencias. Se reunirá en sesión extraordinaria:

- Por iniciativa del presidente.
- A petición de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta.

Art. 16. Régimen de sesiones.— Para la válida celebración de las sesiones en primera o segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros, debiendo mantenerse durante toda la sesión, no pudiendo celebrarse sesión alguna sin la asistencia del presidente y del secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Caso de que no hubiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.

Art. 17.º Orden del día.— El orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, que corresponderá aprobar al presidente, se repartirá a los miembros de los órganos de gobierno con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo en casos de urgencia, que será apreciada por el presidente, debiéndose incluir, en este caso, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento sobre la urgencia.

Art. 18. Acuerdos.— Los acuerdos, hecha excepción de los que requieran quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 19. Quórum especial.— Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Patronato para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

- a) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- b) Propuesta de modificación de los presentes Estatutos, en relación con lo determinado en el artículo 30.
- c) La propuesta de aprobación de operaciones financieras o de crédito, cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- d) Ratificación del despido disciplinario del personal laboral.
- e) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.
- f) Cesión gratuita de sus bienes.
- g) Las restantes materias determinadas por la ley.

Art. 20. Derecho supletorio.— Como derecho supletorio, en primer grado servirán, en cuanto no se encuentre expresamente regulado en estos Estatutos, y como sistema interpretativo, la legislación de régimen local, los reglamentos locales y demás disposiciones complementarias o subsidiarias.

Art. 21. El Patronato tiene plena capacidad para ejercer las acciones que en derecho le competen conforme a los presentes Estatutos. El acuerdo que se adopte para ejercerlas deberá ir precedido de dictamen de un letrado asesor. En todo caso, deberá ponerlo seguidamente en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda, si le conviene, comparecer como coadyuvante o poner a su disposición los elementos que estime necesarios para que pueda prosperar la acción. Para desistir o allanarse, deberá acomodarse en su acuerdo a los mismos requisitos que para accionar.

#### Capítulo VI

##### *Régimen económico y financiero*

Art. 22. En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de aplicación los artículos 143 a 204 de la Ley 39 de 1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

a) El presupuesto del Patronato será formado por el presidente, informado por el interventor y propuesto inicialmente por el Consejo del Patronato, antes del día 15 de Septiembre de cada año. El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza lo integrará en su presupuesto general, pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente e interventor.

b) Las modificaciones del presupuesto se sujetarán a los mismos trámites que éste, debiendo ser autorizadas, cuando no corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por el órgano que se establezca en las bases del presupuesto general.

c) Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto del Patronato, la autorización y disposición de gastos corresponderá al presidente o a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

d) Corresponderá al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos.

e) La Tesorería del Patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del gerente o, en defecto de éste quien designe la presidencia, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor.

f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos por su presidente y propuestos por el Consejo del Patronato al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza antes del día 15 de Mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

g) La intervención del Patronato dirigirá la contabilidad mediante un departamento de contabilidad, dependiente funcionalmente de aquélla.

h) La Intervención del Patronato, en el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de eficacia, cuidará especialmente de la adecuación a la normativa legal y a las normas dictadas por órganos competentes de los actos de contenido económico del Patronato, correspondiendo la resolución de la discrepancia, con los reparos que formulare, al ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los casos que no fueran competencia de aquél.

Art. 23. Serán recursos del Patronato:

- a) La aportación anual que realice el Excmo. Ayuntamiento.
- b) La subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan del Estado, de entidades públicas o privadas, o de particulares.
- c) Los productos de sus rentas o patrimonio.
- d) Cualesquiera otros recursos obtenidos con arreglo a derecho.

Art. 24. La ordenación de gastos y pagos y la formalización de ingresos y pagos se ajustarán a la legislación de régimen local. Los fondos, valores, títulos de crédito y derechos del Patronato, estarán depositados en las entidades financieras que designe el presidente.

#### Capítulo VII

##### *Bienes y derechos*

Art. 25. El Patrimonio del Patronato estará compuesto:

- a) Por aquellos bienes que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adscriba a esta finalidad por acuerdo adoptado en Pleno, del que se adjuntará certificación que se unirá a los estatutos.
- b) Por los donativos, mandas y legados que se reciban.

- c) Por los derechos y bienes muebles e inmuebles, que se adquieran con cargo a los fondos del Patronato.

#### Capítulo VIII

##### *Gerencia*

Art. 26.— El jefe de Servicio de Turismo, con el asesoramiento y colaboración del director de Área de que dependa, tendrá las siguientes competencias:

- A) La ejecución de acuerdos y resoluciones.
- B) La dirección e inspección de todos los servicios y dependencias del Patronato.
- C) La jefatura del personal.
- D) La tramitación de la correspondencia y documentos de trámite.
- E) Los actos de gestión del Patronato.
- F) La guardia y conservación de su patrimonio, manteniendo permanentemente actualizado su inventario.
- G) La confección de la Memoria de Actividades del ejercicio anterior, así como la programación de las actividades para el siguiente.
- H) Las que la Junta de Gobierno o Presidencia le deleguen, dentro de sus competencias.

Art. 27. Otro personal.— El Patronato podrá proceder a la designación o contratación del personal que considere preciso, con sujeción a las disposiciones de aplicación y a la relación de puestos aprobada, así como a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

#### Capítulo IX

##### *Tutela municipal*

Art. 28. La función directora y tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones complementarias.

Art. 29. Las facultades tutelares abarcarán la aprobación de:

- a) La Plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- b) El presupuesto del Patronato y sus modificaciones.
- c) Las operaciones de crédito.
- d) Las cuentas anuales.
- e) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- f) El inventario de bienes y sus rectificaciones anuales.
- g) La adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 5% del presupuesto del Patronato.
- h) La aprobación de ordenanzas y reglamentos.
- i) La modificación de los Estatutos del Patronato.
- j) La disolución del Patronato.

#### Capítulo X

##### *Vigencia y modificación de los Estatutos*

Art. 30. El plazo de vigencia de los presentes Estatutos será indefinido, en tanto perdure el Patronato y no sean objeto de modificación.

Los Estatutos podrán modificarse:

- a) Por acuerdo del Consejo del Patronato, que deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
  - b) A iniciativa del Excmo. Ayuntamiento, como órgano tutelar del Patronato.
- En cualquier caso, la modificación de los estatutos deberá someterse a los mismos trámites que para su aprobación.

En el segundo supuesto se pedirá informe al Consejo, el cual no tendrá carácter vinculante, y se entenderá cumplido el trámite si, intentada su emisión, transcurriera un plazo de quince días hábiles sin que ésta se hubiera efectuado.

#### Capítulo XI

##### *Disolución del Patronato*

Art. 31. Serán causas de disolución o extinción del Patronato:

- a) El acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
- b) La imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye.
- c) Por disposición legal o resolución judicial firme.
- d) A propuesta del Consejo del Patronato, que requerirá la mayoría de los dos tercios, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Art. 32.

1. Acordada la disolución del Patronato, la Corporación le sucederá universalmente a beneficio de inventario. Posteriormente, se entrará en fase de liquidación, a cuyo efecto tendrá personalidad únicamente para efectuar las operaciones relativas a la misma, que realizará el Consejo del Patronato.

2. Los bienes de toda índole que el Patronato posea a su disolución, y que hayan sido adquiridos con sus fondos, una vez saldadas las operaciones pendientes, se adjudicarán a quienes hubieran hecho aportaciones y en proporción a las mismas.

3. Los bienes que, siendo propiedad del Ayuntamiento o terceros, hayan sido adscritos al Patronato para el desarrollo de sus fines, revertirán o serán devueltos a sus respectivos titulares.

4. De quedar deudas pendientes sucederán en ellas el Ayuntamiento o terceros, en proporción también a sus respectivas aportaciones.

Art. 33. El Patronato Municipal de Turismo se constituye abierto a la participación de otras instituciones públicas o privadas, así como de entidades con personalidad jurídica, que manifiesten su voluntad de contribuir económicamente a la consecución de los fines propuestos.

Si esto ocurriera se procederá a la oportuna modificación de estos Estatutos si fuera necesario.

#### Disposición transitoria.

Única.— El presente Patronato asume la continuidad de las actividades de Turismo que eran ejercidas por el Departamento de Turismo existente en el Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo, del que se desgaja. En consecuencia, sucederá en la totalidad de derechos y obligaciones de éste, en cuanto a Turismo se refiere, así como asumirá a la totalidad del personal actualmente adscrito al Departamento de Turismo de dicho Patronato.

#### Disposiciones finales

Primera.— En lo no previsto en los presentes Estatutos serán de aplicación las disposiciones de régimen local.

Segunda.— Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* sin perjuicio de lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

### Estatutos del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas

#### Capítulo primero

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º Constitución: El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza constituye el Organismo Autónomo de carácter administrativo denominado "Patronato Municipal de Educación, y Bibliotecas", el cual se regirá por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales de aplicación.

Art. 2.º Finalidad: El Patronato tiene como finalidad la gestión a través de órgano especializado de la oferta municipal en los ámbitos de la educación.

Art. 3.º Personalidad: El Patronato estará dotado de personalidad jurídica pública para el cumplimiento de sus fines, según lo determinado en los presentes Estatutos.

Art. 4.º Domicilio: La sede del Patronato radica en la Ciudad de Zaragoza, teniendo provisionalmente su domicilio social en el Torreón Fortea, C/ Torre Nueva nº 25.

Art. 5.º Denominación y duración: El Patronato que se constituye se denominará Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas. Su duración lo será por plazo indefinido en tanto no se disuelva.

#### Capítulo II

##### Régimen orgánico

Art. 6.º Organos de Gobierno: El gobierno y administración del Patronato estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) El Consejo del Patronato.
- b) La Junta de Gobierno.
- c) El presidente.

Art. 7.º Consejo del Patronato: El Consejo del Patronato estará compuesto por el alcalde-presidente y un número de miembros no superior a doce, con mayoría absoluta de concejales, designados por el Ayuntamiento Pleno según los criterios del Reglamento Orgánico de la Corporación y de entre los cuales el alcalde designará uno para el cargo de vicepresidente. Podrán asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, Técnicos designados por la Alcaldía, en número no superior a cuatro, y en todo caso, el director del Área de Cultura y Educación y el gerente del Patronato.

Si se produjera el cese de algún concejal que ostente la condición de miembro del Consejo, cesará automáticamente como miembro del Patronato y la Corporación elegirá, a la mayor brevedad posible, a quien haya de sustituirle.

Asistirán a las sesiones del Consejo del Patronato, con voz pero sin voto, un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, un representante del Ministerio de Cultura, un representante de la Diputación General de Aragón, un representante de la Diputación Provincial de Zaragoza, un representante de los trabajadores del Patronato, el director del Área de Cultura y Educación del Ayuntamiento y el gerente del Patronato.

Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con Escuelas Infantiles asistirá a las reuniones un representante de la Asociación de Padres de Alumnos, con voz y sin voto.

Cuando en las sesiones sean tratados asuntos relacionados con los cursos impartidos por la Universidad Popular asistirá a las reuniones un representante de los participantes en los mismos, con voz y sin voto.

Cuando las sesiones versen sobre temas relacionados con los Comedores Escolares asistirá a las reuniones un representante de la FAPAR, con voz y sin voto.

Art. 8.º Junta de Gobierno: La Junta de Gobierno estará compuesta por el vicepresidente del Patronato, salvo que asista el alcalde-presidente, y hasta seis concejales miembros del Consejo del Patronato designados por el Pleno de la Corporación, según los criterios del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento. El vicepresidente perderá el voto cuando asista el ilustrísimo señor alcalde.

Art. 9.º Presidente y vicepresidente: La Presidencia del Patronato recaerá en el ilustrísimo señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El vicepresidente del Patronato será el miembro del mismo que designe el alcalde-presidente, siendo sus funciones las de sustitución del presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

#### Capítulo III

##### Secretario e interventor

Art. 10. Secretario: El cargo de secretario del Patronato y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz pero no voto, será desempeñado por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Patronato y levantar acta de las mismas.
- b) Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión, y cursar las citaciones correspondientes.
- c) Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos del Patronato.
- d) Expedir las certificaciones que procedan.
- e) Velar por que se custodien debidamente los libros de actas, documentos y sellos del Patronato, disponiendo a tal fin lo más conveniente.
- i) Cumplimentar los acuerdos, previo el cumplimiento de la Presidencia y los Decretos de la misma, así como su notificación en forma.
- g) Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Art. 11. Interventor: El cargo de interventor del Patronato será desempeñado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del Patronato y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad del Patronato, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

#### Capítulo IV

##### Régimen funcional

Art. 12. Atribuciones del Consejo del Patronato: Son atribuciones del Consejo del Patronato:

- a) La constitución del mismo.
- b) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de los presupuestos, sus cuentas, modificaciones de crédito y cualquier clase de compromiso económico no incluidos en aquéllos.
- c) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación de la plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- d) La aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- e) La aprobación de los procesos de convocatoria y selección del personal del Patronato.
- f) Ratificar el despido del personal.
- g) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la aprobación del Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.
- h) La propuesta de aprobación al Excmo. Ayuntamiento de ordenanzas y reglamentos.
- i) La adquisición de bienes inmuebles y derechos, y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición, incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones públicas y a Instituciones privadas de interés público, sin ánimo de lucro, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento la adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 50% del presupuesto del Patronato, así como la enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles en cualquier caso.
- j) La creación de delegaciones, oficinas y sucursales en el término municipal de Zaragoza.
- k) La aprobación de la política de actuación y gestión del Patronato y del Programa anual de trabajo.
- l) La aprobación de la Memoria de la gestión anual.
- ll) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de modificación de los Estatutos.
- m) La propuesta al Excmo. Ayuntamiento de la disolución del Patronato, a tenor de lo previsto en el artículo 32.
- n) La concesión de honores y distinciones.
- ñ) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de Régimen Local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13. Atribuciones de la Junta de Gobierno: Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- a) La programación, control y seguimiento de actividades.
- b) La aprobación de proyectos técnicos y pliegos de condiciones.
- c) La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía exceda del 5% de los recursos ordinarios del presupuesto anual, o del 50% del límite general aplicable a la contratación directa, así como las que tengan una duración superior a un año o exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- d) El ejercicio de acciones judiciales y la interposición de recursos, así como la defensa en los procedimientos que puedan incoarse contra el Patronato.

e) La contratación del personal laboral que se halle prevista en la relación de puestos de trabajo, así como la contratación administrativa temporal de personal del Patronato y la solicitud y aprobación de comisiones de servicio o adscripciones temporales.

f) La concesión de jubilaciones y excedencias, así como la resolución de los contratos de personal a que haya lugar y la corrección e imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, en su caso, y, el despido del personal, debiendo ser éste ratificado por el Consejo del Patronato.

g) Las demás que deban corresponderle por analogía con lo establecido en la legislación de régimen local para el cumplimiento de sus fines.

Art. 14. Atribuciones del presidente:

a) Elaborar órdenes del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de los órganos de gobierno y dirigir las deliberaciones, pudiendo decidir los empates con voto de calidad.

b) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno.

c) Representar al Patronato.

d) Inspeccionar los servicios del Patronato.

e) El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.

f) La contratación de obras, servicios y suministros no atribuida a la Junta de Gobierno.

g) Ejercer las facultades disciplinarias que legalmente correspondan en relación con el personal dependiente del Patronato, no atribuidas a otros órganos del Patronato.

h) Aprobar las facturas que afecten al desarrollo normal del presupuesto, y que, contraídas de forma procedente, hayan sido informadas previamente.

i) La apertura de cuentas corrientes bancarias.

j) Ejercer, en caso de urgencia, acciones judiciales e interponer recursos en defensa de los intereses del Patronato, dando cuenta a la Junta en la primera sesión que se celebre, y conferir mandato, previo acuerdo de la misma, a procuradores y letrados que representen al Patronato en los casos en que fuera necesario.

k) Las demás que se le atribuyen en los presentes Estatutos, así como las que por analogía corresponden a la Presidencia de las Corporaciones Locales en la vigente legislación de régimen local.

#### Capítulo V

##### Régimen jurídico

Art. 15. Sesiones: Los órganos de gobierno del Patronato celebrarán sus sesiones en el domicilio social, las cuales podrán ser ordinarias y extraordinarias, así como en primera y en segunda convocatoria.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre como mínimo, en la fecha y hora que señale la Presidencia, o en su caso la Vicepresidencia. El Consejo del Patronato se reunirá cuando resulte necesario según sus competencias. Se reunirá en sesión extraordinaria:

a) Por iniciativa del presidente.

b) A petición de la cuarta parte, al menos, de los miembros de la Junta.

Art. 16. Régimen de sesiones: Para la válida celebración de las sesiones en primera o segunda convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de miembros, debiendo mantenerse durante toda la sesión, no pudiendo celebrarse sesión alguna sin la asistencia del presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan. Caso de que no hubiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después.

Art. 17. Orden del día: El orden del día de los asuntos a tratar en cada sesión, que corresponderá aprobar al presidente, se repartirá a los miembros de los órganos de gobierno con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo en casos de urgencia, que será apreciada por el presidente, debiéndose incluir, en este caso, como primer punto del orden del día, el pronunciamiento sobre la urgencia.

Art. 18. Acuerdos: Los acuerdos, hecha excepción de los que requieran quórum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de votaciones con resultado de empate se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 19. Quórum especial: Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Patronato para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las siguientes materias:

a) Concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

b) Propuesta de modificación de los presentes Estatutos, en relación con lo determinado en el artículo 31.

c) La propuesta de aprobación de operaciones financieras o de crédito, cuando su importe exceda del 5% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

d) Ratificación del despido disciplinario del personal laboral.

e) Enajenación de bienes, cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

f) Cesión gratuita de sus bienes.

g) Las restantes materias determinadas por la Ley.

Art. 20. Derecho supletorio: Como derecho supletorio, en primer grado servirán, en cuanto no se encuentre expresamente regulado en estos Estatutos, y como sistema interpretativo, la legislación de régimen local, los reglamentos locales y demás disposiciones complementarias o subsidiarias.

Art. 21. El Patronato tiene plena capacidad para ejercer las acciones que en derecho le competen conforme a los presentes Estatutos. El acuerdo que se adopte para ejercerlas deberá ir precedido de dictamen de un letrado asesor. En todo caso, deberá ponerlo seguidamente en conocimiento del Ayuntamiento para que pueda, si le conviene, comparecer como coadyuvante o poner a su disposición los elementos que estime necesarios para que pueda prosperar la acción. Para desistir o allanarse, deberá acomodarse en su acuerdo a los mismos requisitos que para accionar.

#### Capítulo VI

##### Régimen económico y financiero

Art. 22. En cuanto al régimen presupuestario, modificaciones de créditos, ejecución y liquidación del presupuesto, contabilidad, estados y cuentas anuales y control y fiscalización, serán de aplicación los artículos 143 a 204 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones concordantes, teniéndose en cuenta las siguientes reglas:

a) El presupuesto del Patronato será formado por el presidente, informado por el interventor y propuesto inicialmente por el Consejo del Patronato, antes del día 15 de septiembre de cada año. El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza lo integrará en su presupuesto general, pudiendo modificar la propuesta previo informe del presidente e interventor.

b) Las modificaciones del presupuesto se sujetarán a los mismos trámites que éste, debiendo ser autorizadas, cuando no corresponda al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por el órgano que se establezca en las bases del presupuesto general.

c) Dentro de los créditos autorizados en el presupuesto del Patronato, la autorización y disposición de gastos corresponderá al presidente o a la Junta de Gobierno, de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.

d) Corresponderá al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos.

e) La Tesorería del Patronato, sujeta al régimen de intervención y contabilidad pública, estará a cargo del gerente, que suscribirá las disposiciones de fondos de las cuentas de depósito, juntamente con el ordenador de pagos e interventor.

f) Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos por su presidente y propuestos por el Consejo del Patronato al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

g) La Intervención del Patronato dirigirá la contabilidad mediante un departamento de contabilidad, dependiente funcionalmente de aquélla.

h) La Intervención del Patronato, en el ejercicio de la función interventora y de control financiero y de eficacia, cuidará especialmente de la adecuación a la normativa legal y a las normas dictadas por órganos competentes de los actos de contenido económico del Patronato, correspondiendo la resolución de la discrepancia, con los reparos que formule, al ilustrísimo señor alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en los casos que no fueran competencia de aquél.

Art. 23. Serán recursos del Patronato:

a) La aportación anual que realice el Excmo. Ayuntamiento.

b) Las subvenciones, auxilios y donativos que se obtengan del Estado, de entidades públicas o privadas, o de particulares.

c) Los productos de sus rentas o patrimonio.

d) Cualesquiera otros recursos obtenidos con arreglo a derecho.

Art. 24. La ordenación de gastos y pagos y la formalización de ingresos y pagos se ajustarán a la legislación de régimen local. Los fondos, valores, títulos de crédito y derechos del Patronato estarán depositados en las entidades financieras que designe el presidente.

#### Capítulo VII

##### Bienes y derechos

Art. 25. El Patrimonio del Patronato estará compuesto:

a) Por aquellos bienes que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza adscriba a esta finalidad por acuerdo adoptado en Pleno, del que se adjuntará certificación que se unirá a los Estatutos.

b) Por los donativos, mandas y legados que se reciban.

c) Por los derechos y bienes, muebles e inmuebles, que se adquieran con cargo a los fondos del Patronato.

#### Capítulo VIII

##### Gerencia

Art. 26. El gerente del Patronato, cuyo nombramiento corresponde al presidente del Patronato, asegurará el funcionamiento de todos los elementos humanos y técnicos que lo componen, para lo cual, en su caso, recabará los medios materiales y técnicos necesarios, a través del personal que se ocupa de las cuestiones administrativas y económico-financieras en el Patronato.

Art. 27. El Patronato comprenderá los siguientes departamentos:

a) Escuelas Infantiles

b) Comedores Escolares

c) Universidad Popular

d) Biblioteca Pública

Art. 28. Otro personal: El Patronato podrá proceder a la designación o contratación del personal que considere preciso, con sujeción a las disposiciones de aplicación y a la relación de puestos aprobada, así como a las consignaciones presupuestarias correspondientes.

### Capítulo IX

#### Tutela municipal

Art. 29. La función directiva y tuitiva del Patronato corresponderá al Ayuntamiento, que la ejercerá mediante sus órganos competentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones complementarias.

Art. 30. Las facultades tutelares abarcarán la aprobación de:

- La plantilla de personal, retribuciones y gratificaciones y la contratación de personal fuera de la plantilla.
- El presupuesto del Patronato y sus modificaciones.
- Las operaciones de crédito.
- Las cuentas anuales.
- La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- El Inventario de Bienes y sus rectificaciones anuales.
- La adquisición de bienes inmuebles por un importe superior al 50% del presupuesto del Patronato.
- La aprobación de Ordenanzas y Reglamentos.
- La modificación de los Estatutos del Patronato.
- La disolución del Patronato.

### Capítulo X

#### Vigencia y modificación de los Estatutos

Art. 31. El plazo de vigencia de los presentes Estatutos será indefinido, en tanto perdure el Patronato y no sean objeto de modificación.

Los Estatutos podrán modificarse:

- Por acuerdo del Consejo del Patronato, que deberá adoptarse por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
  - A iniciativa del Excmo. Ayuntamiento, como órgano tutelar del Patronato.
- En cualquier caso, la modificación de los Estatutos deberá someterse a los mismos trámites que para su aprobación.

En el segundo supuesto se pedirá informe al Consejo, el cual no tendrá carácter vinculante, y se entenderá cumplido el trámite si, intentada su emisión, transcurriera un plazo de quince días hábiles sin que ésta se hubiera efectuado.

### Capítulo XI

#### Disolución del Patronato

Art. 32. Serán causas de disolución o extinción del Patronato:

- El acuerdo del Ayuntamiento Pleno.
- La imposibilidad de cumplimiento de los fines para los que se constituye.
- Por disposición legal o resolución judicial firme.
- A propuesta del Consejo del Patronato, que requerirá la mayoría de los dos tercios, debiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Art. 33.

1.- Acordada la disolución del Patronato, la Corporación le sucederá universalmente a beneficio de Inventario. Posteriormente, se entrará en fase de liquidación, a cuyo efecto tendrá personalidad únicamente para efectuar las operaciones relativas a la misma, que realizará el Consejo del Patronato.

2.- Los bienes de toda índole que el Patronato posea a su disolución, y que hayan sido adquiridos con sus fondos, una vez saldadas las operaciones pendientes, se adjudicarán a quienes hubieran hecho aportaciones y en proporción a las mismas.

3.- Los bienes que, siendo propiedad del Ayuntamiento o terceros, hayan sido adscritos al Patronato para el desarrollo de sus fines, revertirán o serán devueltos a sus respectivos titulares.

4.- De quedar deudas pendientes sucederán en ellas el Ayuntamiento o terceros, en proporción también a sus respectivas aportaciones.

Art. 34.

El "Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas" se constituye abierto a la participación de otras Instituciones públicas o privadas, así como de Entidades con personalidad jurídica, que manifiesten su voluntad de contribuir económicamente a la consecución de los fines propuestos.

Si esto ocurriera, se procederá a la oportuna modificación de estos Estatutos si fuera necesario.

#### Disposición transitoria

Única.— El presente Patronato asume la continuidad en parte de determinadas actividades que eran ejercidas por los Patronatos disueltos de Universidad Popular, Escuelas Infantiles, Comedores Escolares, y Biblioteca. En consecuencia, sucederá en la totalidad de derechos y obligaciones de aquéllos a su liquidación, a excepción de cuanto se refiere a personal, que será objeto de posterior determinación por el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con la legislación vigente y en función de los servicios que se presten.

#### Disposiciones finales

Primera.— En lo no previsto en los presentes Estatutos serán de aplicación las disposiciones de régimen local.

Segunda.— Los presentes Estatutos, una vez aprobados definitivamente, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, sin perjuicio de lo previsto en el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa. — El secretario general.

### Núm. 45.378

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó aprobar definitivamente la modificación del texto del Reglamento de la residencia Casa de Amparo, cuyos textos íntegros del acuerdo plenario y Reglamento se publican a continuación.

Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 1996:

Primero.— Aprobar definitivamente la modificación del texto del Reglamento de la residencia Casa de Amparo, consistente en la misma en:

—Añadir un párrafo al artículo 18, apartado 1.º, que diga:

«d) Estado de imperiosa necesidad, acreditada suficientemente en el expediente que se instruya y ponderada por el órgano resolutorio; todo ello en cumplimiento de los requisitos habituales».

—Añadir un apartado 3.º al artículo 18, que diga:

«De las resoluciones que se hagan en base a lo establecido en los apartados 1.º y 2.º, se dará cuenta a la M.I. Comisión de Servicios Públicos y Cultura.»

Segundo.— El presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, será publicado íntegramente en el BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, punto 2, de la Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65, punto 2, de la misma normativa legal, para lo que deberá darse traslado de este acuerdo a la Diputación General de Aragón.

#### Reglamento de la Casa de Amparo

Artículo 1.º La Casa de Amparo es una residencia pública municipal destinada a servir de vivienda permanente y común para personas mayores de ambos sexos, y que presta una asistencia integral y continuada a quienes no pueden satisfacer estas necesidades.

Art. 2.º Por las características de los usuarios, se define como residencia mixta de ancianos, dirigida a la atención social de personas mayores que puedan valerse por ellas mismas y/o que se vean afectadas por minusvalías físicas o psíquicas que no impidan su normal desenvolvimiento ni afecten a la normal convivencia.

Art. 3.º La residencia Casa de Amparo dispensará la atención médica, con funciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y control y vigilancia de procesos de patologías leves con deterioros en las capacidades de los afectados.

Art. 4.º El índice total personal del centro/total de camas en funcionamiento no será inferior a 0,30.

#### De la dirección

Art. 5.º La dirección de la residencia desarrollará las siguientes funciones:

- Aplicar el conjunto de las disposiciones reguladoras del funcionamiento de la residencia.
- Prestar apoyo y asesoramiento a la concejalía por medio de todos los recursos personales y técnicos de la residencia.
- Desempeñar la jefatura de personal de la residencia.
- Organizar y dirigir el funcionamiento de la residencia.

#### De los órganos de participación y representación

Art. 6.º Los órganos de participación y representación de la residencia Casa de Amparo son la asamblea general y la Junta de Gobierno.

Art. 7.º La asamblea general se constituye por los usuarios de la residencia y por los representantes de la Administración en la Junta de Gobierno.

La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias, por acuerdo tomado por la mayoría simple de la Junta de Gobierno o a petición del 25 por 100 de los residentes.

La convocatoria de cada asamblea se realizará por el presidente de la Junta de Gobierno, con una antelación mínima de siete días. Se hará pública en el tablón de anuncios de la residencia, haciéndose constar su carácter.

La asamblea quedará formalmente constituida con la presencia de, al menos, el 10 por 100 de los residentes, en primera convocatoria, y en segunda, que necesariamente se realizará media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes.

Una vez reunida la asamblea, se efectuará la oportuna elección de presidente, vicepresidente, secretario y/o vocales, que constituyen la Junta de Gobierno con los representantes de la Administración.

Presidente, el vicepresidente y el secretario lo serán de la asamblea y de la Junta de Gobierno.

Los acuerdos de la asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, decide el voto de calidad del presidente.

Art. 8.º La Junta de Gobierno de la residencia se integra por los representantes de los usuarios, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta, en número de seis, y tres representantes de la Administración nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del/la concejal/a delegado/a, tal y como ha quedado dicho en el artículo anterior.

Junto con los representantes se elegirá un número igual de suplentes. La duración del mandato de la Junta de Gobierno será de dos años.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesión ordinaria una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del presidente o a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o de la dirección de la residencia.

La convocatoria la realizará el presidente con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del presidente.

La Junta se entenderá válidamente constituida en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridos cuarenta y cinco minutos, se entenderá válidamente constituida cuando se encuentren presentes como mínimo tres de sus miembros, estando siempre presentes el presidente y secretario.

Art. 9.º Son facultades de la asamblea general:

- Conocer el presupuesto de la residencia Casa de Amparo.
- Proponer los programas anuales de actividades.
- Proponer modificaciones en las normas de régimen interior.
- Aprobar el orden del día.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Art. 10. Son facultades de la Junta de Gobierno:

- Proponer a la dirección del centro los programas anuales de actividades recogiendo los criterios formulados por los residentes.
- Conocer e informar el borrador de proyecto de presupuesto de la residencia, así como conocer cuanta información pueda ser interés para el centro.
- Elaborar anualmente el informe para conocimiento de la asamblea general sobre el funcionamiento de la residencia, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.
- Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los residentes.
- Convocar en los plazos reglamentarios las elecciones para representantes de los residentes.
- Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuírsele.

Art. 11. Corresponde al presidente de la Junta de Gobierno:

- Convocar las reuniones de la asamblea general y de la Junta de Gobierno, fijando el orden del día de las mismas. La Asamblea y la Junta de Gobierno podrán modificar o ampliar el orden del día presentado.
- Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y de la asamblea, y moderar los debates, de acuerdo con el procedimiento que se establezca en las normas de régimen interior.
- Recibir información sobre circulares e instrucciones que, directamente, se refieran a las competencias de la Junta de Gobierno.
- Desempeñar cualquier otra función que pudiera derivarse de la aplicación de este Estatuto.

Estas facultades se atribuirán al vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del presidente.

Art. 12. Corresponde al secretario de la Junta de Gobierno:

- Levantar acta de las sesiones, en la que figurará el Visto Bueno del presidente.
- Llevará a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.
- Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta.

Art. 13. Corresponde a los vocales de la Junta:

- Proponer al presidente los asuntos que hayan de incluirse en el orden del día de las sesiones de la Junta y de la asamblea.
- Prestar apoyo a los cargos de la Junta de Gobierno.
- Participar en los debates y votar los acuerdos.

#### *De los usuarios de la residencia*

Art. 14. Para adquirir la condición de residente se requiere:

- Tener 65 años cumplidos.
- Estar empadronado en el término municipal de Zaragoza, al menos seis meses antes de cumplimentar la solicitud de ingreso.
- Valerse por sí mismo.
- No padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal o trastornos mentales que puedan alterar la convivencia de la residencia.

También se estudiará la posibilidad de que puedan adquirir la condición de residentes los cónyuges que cumplan los requisitos señalados anteriormente, excepto el relativo a la edad, que podría ser inferior. Se resolverá a propuesta de la Comisión de Cultura y Acción Social.

Art. 15. Los usuarios de la residencia Casa de Amparo podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- De adaptación, con objeto de conocer tanto el medio donde van a desenvolverse como el grado de adaptabilidad al mismo, de acuerdo con los últimos informes médico y social correspondientes.

Este período no podrá durar más de treinta días. Si transcurrido el plazo de la situación de adaptación, el usuario renunciase voluntariamente a su permanencia en la residencia, habrá de transcurrir un período superior al año para que pueda solicitar nuevo ingreso.

b) Fijo, en cuya situación se encuentran quienes, habiendo superado el período de adaptación, adquieren la condición de residentes. Si un residente fijo causa baja a petición propia, habrá de transcurrir un tiempo superior al año, desde el día siguiente al que cause baja, para poder solicitar nuevo ingreso.

Art. 16. La condición de residente se perderá por alguna de las causas siguientes:

- A petición propia.
- Por sanción disciplinaria.
- Por fallecimiento.

La condición de residente quedará suspendida cuando se produzca baja obligada por necesidad de atención especializada.

#### *Admisión de los usuarios*

Art. 17. Para ser admitido como residente deberá cumplir los requisitos señalados y cumplimentar la solicitud de ingreso según modelo de instancia que habrá que presentar en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Con el conjunto de solicitudes se elaborarán dos listas de espera, una para parejas y otra para personas que viven solas. Cuando se produzca una vacante en la residencia Casa de Amparo, bien por persona sola, bien por pareja, se cubrirá por riguroso orden de antigüedad en la presentación de la solicitud. Si dos personas tuvieran la misma fecha de solicitud, tendrá prioridad la persona más anciana de acuerdo con el día, mes y año de nacimiento. En el caso de parejas se computará la fecha de nacimiento del de mayor edad.

Art. 18. Tendrán prioridad de acceso, sobre todas las solicitudes, a las plazas vacantes que se produzcan en la residencia Casa de Amparo:

Primero.— La persona o pareja que, cumpliendo los requisitos contemplados en el art. 14, se hayan visto obligados a abandonar su residencia habitual, estando empadronados en la misma, por cualquiera de las siguientes causas:

- Ruina del edificio (inminente o económica).
- Catástrofes (incendios, inundaciones, atentados...).
- Expropiaciones derivadas de actuaciones municipales.
- Estado de imperiosa necesidad, acreditada suficientemente en el expediente que se instruya y ponderada por el órgano resolutorio; todo ello en cumplimiento de los requisitos habituales.

Deberán acompañar a la documentación exigida a todos los demás peticionarios, informe realizado por el/la asistente social del Centro Municipal de Servicios Sociales del Distrito en que vive, especificando las causas, con el visto bueno de su jefe de sección.

Segundo.— Tendrán prioridad, en segundo lugar, las personas y/o parejas que, cumpliendo los requisitos establecidas en el artículo 14, excepto el de empadronamiento, estén haciendo uso habitualmente de los servicios del Albergue Municipal de Transeúntes, se consideren estabilizados en nuestra ciudad, en cuanto a su residencia, para lo cual deberán acompañar a su solicitud informe del/la asistente social del Albergue Municipal y visto bueno del director del mismo.

Tercero.— De las resoluciones que se hagan en base a lo establecido en los apartados 1.º y 2.º, se dará cuenta a la M.I. Comisión de Servicios Públicos y Cultura.

#### *De los derechos y deberes de los usuarios*

Art. 19. Los usuarios de la residencia Casa de Amparo podrán utilizar todas las instalaciones de la misma, dentro de las normas establecidas. En concreto podrán:

- Asistir a la asamblea general y tomar parte en sus debates con voz y voto.
- Tener acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
- Participar en los servicios y actividades que se organicen y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de los mismos.
- Formar parte de las comisiones que se constituyan.
- Elevar, por escrito, a la Junta de Gobierno y/o a la dirección de la residencia, propuestas relativas a mejoras en los servicios.
- Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el ámbito de la residencia y en las condiciones que reglamentariamente se determinen.
- Participar como elector y elegible en los procesos electorales de la residencia.

h) Disfrutar de 45 días de vacaciones anuales, es decir, podrán ausentarse de la residencia por este período de tiempo. Si la ausencia de la residencia por motivo de vacaciones de un mes completo, habrá de abonarse en la Administración el 50% del importe de la pensión, si la ausencia por este motivo no llega al mes no se efectuará deducción alguna.

i) Someter a la Junta por escrito cuantas sugerencias o reclamaciones consideren necesarias.

Art. 20. Serán deberes de los residentes:

- Conocer y cumplir el Reglamento, así como los acuerdos e instrucciones emanados de la Junta de Gobierno y de la dirección respectivamente.
- Aportar cuantos datos y documentos les sean requeridos con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos para adquirir o mantener la condición de residentes, así como de comunicar a la dirección todas aquellas circunstancias que alteren su situación económica.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones de la residencia.
- Guardar las normas de convivencia y respeto mutuo dentro de la residencia y en cualquier otro lugar relacionado con sus actividades.

e) Poner en conocimiento de la Junta y de la dirección del centro las anomalías e irregularidades que se observen en la misma.

f) Colaborar en la limpieza de su habitación, realizando aquellas tareas para las que se encuentre capacitado.

g) Abonar puntualmente el importe de los servicios y tasas según la normativa vigente:

1.- Las personas que perciban pensión abonarán el 80% del importe de la misma, o la suma de ellas si percibe más de una. Si por enfermedad tuviera que pasar a la unidad residencial asistida, abonarán un 90% de la cuantía de las mismas si su estancia tiene una duración superior a una semana.

2.- El pago mensual se efectuará por adelantado.

3.- Los que no posean disfrute de pensión alguna y dispongan de medios económicos pagarán el 80% de la base imponible calculada en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dividida en doce mensualidades. Si por enfermedad tuviera que pasar a la unidad residencial asistida durante un tiempo superior a una semana, pagará el 90% de la cuantía calculada sobre la base imponible del IRPF.

#### Faltas y sanciones

Art. 21. Las faltas sujetas a sanción se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar en la residencia.

b) Utilizar inadecuadamente sus instalaciones y medios de la residencia o perturbar las actividades de la misma.

c) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

Son faltas graves:

a) La reiteración de las faltas leves, desde la tercera cometida, en un período de cuatro meses.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en la residencia Casa de Amparo.

c) No comunicar la ausencia de la residencia cuando ésta tenga una duración superior a veinticuatro horas e inferior a cinco días.

d) La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias.

e) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.

f) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de la residencia del personal que en ella presta sus servicios o de cualquier residente.

g) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos faltas graves en un período de cuatro meses.

b) La agresión física o los malos tratos graves a otros residentes, personal de la residencia o a cualquier persona que tenga relación con él.

c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.

d) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.

e) No comunicar la ausencia de la residencia cuando ésta tenga una duración superior a cinco días.

Art. 22. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes: Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

Por faltas graves:

Suspensión de los derechos de residente hasta un tiempo no superior a seis meses.

Por faltas muy graves:

a) Suspensión de los derechos de residente por un período de seis meses hasta dos años.

b) Pérdida de la condición de residente y expulsión inmediata de la residencia.

Art. 23. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la dirección con el visto bueno del/de la concejal/a delegado/a.

Las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la dirección del centro y con el visto bueno del/de la concejal/a delegado/a previo dictamen de la Comisión de Cultura y Acción Social.

Art. 24. Tanto las faltas leves como las graves y muy graves prescribirán a los tres meses.

Art. 25. Contra la sanción impuesta y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, podrán interponerse las reclamaciones o recursos oportunos, de acuerdo con las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en vigor y sus normas de aplicación.

En cualquier caso, tanto la resolución inicial como las que se deriven del procedimiento, deberán indicar al interesado las posibilidades de recurso a que puede acogerse.

#### Disposición final primera

Se faculta al/a la concejal/a delegado/a para dictar las normas de funcionamiento interno del centro, que en ningún caso se opondrán a lo establecido en el presente Reglamento.

#### Disposición derogatoria

Queda derogado el Reglamento de la Casa de Amparo de 1941.

Lo que se hace público para general conocimiento

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa. — El secretario general.

#### Núm. 45.379

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas, cuyos textos íntegros del acuerdo plenario y Reglamento se adjuntan.

Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 1996:

Primero. — Aprobar definitivamente el Reglamento de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas, que se recoge en el expediente 530.668/95.

Segundo. — El presente acuerdo, junto con el texto del Reglamento, será publicado íntegramente en el BOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 70, punto 2, de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65, punto 2, la misma normativa legal, para lo que deberá darse traslado de este acuerdo a la Diputación General de Aragón.

#### Reglamento de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas

##### Capítulo primero

##### Naturaleza y objeto

Artículo 1.º La Casa de Acogida se configura como un servicio social especializado y de carácter asistencial, de protección y promoción, cuya finalidad es acoger a mujeres solas o acompañadas de sus hijos en situación de violencia física o moral, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica, a través de los propios recursos municipales y de otras instituciones.

Art. 2.º Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad de la Casa de Acogida son:

a) Dar acogida temporal a las mujeres solas o acompañadas de hijos que se encuentren en situación de indefensión por causas de violencia física o moral.

b) Permitir a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que puedan reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia donde orientar su futuro modo de vida.

c) Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.

d) Asesorar y facilitar los medios básicos que les ayuden a su reintegración social.

Art. 3.º La Casa de Acogida tiene su sede en la ciudad de Zaragoza. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente el domicilio de la Casa de Acogida.

Art. 4.º La Casa de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Art. 5.º La gestión de la Casa de Acogida corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza; asimismo es responsable de la contratación del personal, quedando éste sujeto a las normas y acuerdos laborales recogidos en el convenio laboral vigente.

##### Capítulo II

##### De la admisión

Art. 6.º A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as, que estando en situación de indefensión por violencia física o moral resida en la ciudad de Zaragoza. Para mujeres residentes fuera de Zaragoza puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones y otro tipo de entidades.

Art. 7.º Las condiciones de admisión en la Casa de Acogida están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro.

Art. 8.º Las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten el deseo de ser acogidas deberán seguir el proceso siguiente:

—Acudir al Centro Municipal de Servicios Sociales que corresponda al domicilio de su residencia. La trabajadora social de dicho Centro estudiará el caso y elaborará, si lo considera oportuno, el correspondiente informe social que remitirá a la Casa de Acogida para su estudio y valoración.

—Si el caso es urgente y no es horario de C.M.S.S., la mujer podrá acudir en horario de tarde a la Casa de la Mujer, donde se le proporcionará alojamiento provisional hasta la próxima apertura del C.M.S.S., momento en que la trabajadora social estudia el caso.

—Si la situación de urgencia surge en horario de noche, fin de semana o festivo, es la Policía Local la encargada de proporcionar el alojamiento necesario para la mujer y sus hijos/as hasta la apertura del C.M.S.S.

En todos los casos se garantiza que la mujer que se encuentra en esta situación, y no tiene recursos propios, sea atendida y acogida por sistema de urgencia.

Posteriormente el estudio realizado por la trabajadora social y en caso de que lo considere necesario, el informe se pasa a la trabajadora social de la Casa de Acogida, la cual valorará y decidirá la procedencia o no del acogimiento; todo ello se realizara en el menor plazo posible.

Cuando las circunstancias lo requieran se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales para el análisis y valoración de la demanda.

Art. 9.º Los niños/as que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad; en el caso de abandono de éstos por la madre, el responsable de la Casa de Acogida deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la autoridad judicial o fiscal competente.

Art. 10. El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá entenderse como un recurso temporal y estará limitado hasta un máximo de noventa días.

En razón de las gestiones encaminadas a la normalización de su situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá aumentarse a criterio de los asistentes sociales intervinientes y de la Jefatura de Sección.

Art. 11. La Casa de Acogida es un servicio de atención permanente, las 24 horas del día, todos los días del año.

En relación a las especiales circunstancias de este servicio, las trabajadoras de la Casa de Acogida quedan sujetas a los turnos horarios que se determinen con la aprobación del Servicio de Régimen Interior.

Art. 12. Quedan excluidas de la admisión en la Casa de Acogida, en razón de la finalidad de las mismas, las mujeres en situación de drogodependencias, las sujetas a tratamiento psiquiátrico y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución. No obstante, sus demandas serán canalizadas a través de los servicios sociales especializados.

Art. 13. Los servicios a prestar por la Casa de Acogida tendrán carácter gratuito.

### Capítulo III

#### De los servicios

Art. 14. En la Casa de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

- Servicios de información y valoración.
- Servicio de acogida.
- Servicio de atención social.

Art. 15. Es cometido del Servicio de Información y Valoración el análisis y valoración de las demandas de acogida y la orientación y asesoramiento a las mujeres acogidas.

Es igualmente función de este servicio:

- Iniciar la acogida.
- Establecer los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Facilitar el acceso de las mujeres acogidas a los recursos sociales disponibles que puedan favorecer la normalización de su problemática personal y social.

—Llevar el sistema de información, registro y documentación que se estima conveniente por parte de los Servicios Sociales Municipales.

—Canalizar el asesoramiento jurídico en caso de necesitarlo.

Art. 16. El Servicio de Acogida tiene como objeto facilitar los medios y actividades necesarias mientras dure el tiempo de acogida.

Este servicio cubrirá las necesidades de alimentación de las mujeres acogidas y sus hijos, supervisará el funcionamiento de las Casas de Acogida en lo que respecta al correcto cumplimiento de las tareas domésticas y de convivencia cotidiana.

Art. 17. El servicio de atención social tiene como funciones:

- El asesoramiento y apoyo para la búsqueda por la mujer acogida de alternativas a su situación.
- Atender y hacer el seguimiento del tratamiento social de las mujeres acogidas y sus hijos.
- La atención y seguimiento de los casos una vez finalizado el período de acogida.

### Capítulo IV

#### De los derechos y deberes

Art. 18. Son derechos de las mujeres acogidas:

- a) Ser informadas de las normas y funciones internas de la Casa de Acogida.
- b) Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
- c) No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) El uso de dependencias y servicios ofrecidos por la Casa de Acogida, dentro del horario y condiciones establecidas.
- e) El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- f) Participar en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano de la Casa de Acogida.
- g) Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los niños/as.
- h) Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento de la Casa de Acogida.

i) Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su reintegración social.

Art. 19. Son deberes de las mujeres acogidas:

- a) El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana de la casa.
- b) Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- c) Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- d) Guardar el anonimato, tanto de las mujeres acogidas y sus hijos, como del domicilio de la Casa de Acogida.
- e) Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la normalización de su situación personal y favorecer su reintegración social.
- f) Cuidar de los niños a su cargo.
- g) Respeto a las compañeras y personal adscrito a la Casa.

Art. 20. La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente Reglamento y las internas de la Casa de Acogida.

Art. 21. El incumplimiento grave de las obligaciones y normas del Reglamento dará lugar a la pérdida de la condición de mujer acogida, y, en consecuencia, la utilización de los Servicios prestados por la Casa de Acogida.

Se entiende como falta grave, origen de la pérdida de los derechos de admisión, la reiterada actuación, voluntariamente, contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por las que se rige la Casa de Acogida.

Art. 22. Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de convivencia cotidiana en común serán resueltos, con mediación de las trabajadoras, de forma armónica y consensuadamente.

Art. 23. El cuidado y custodia de los objetos y valores personales es de exclusiva responsabilidad de la mujer acogida, declinando el Excmo. Ayuntamiento cualquier responsabilidad al respecto.

### Capítulo VI

#### Del funcionamiento

Art. 24. La Casa de Acogida se dotará de unas normas de funcionamiento interno que regulen las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de la Casa de Acogida.

Art. 25. Sin menoscabo de lo señalado en los artículos 11 y 12 sobre el horario, se fijará uno que posibilite la convivencia en común de las mujeres acogidas y sus hijos.

Art. 26. El reparto de las tareas domésticas se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo.

Art. 27. Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana con expresa participación de las mujeres acogidas.

Art. 28. El proyecto de Casa de Acogida recogerá unas propuestas de actividades de orientación tanto individual como de grupo, encaminadas a:

- Tratamiento social individualizado.
- Fomento del desarrollo personal, formativo y autoayuda.
- Acercamiento a la realidad y contacto con el entorno social.

Art. 29. Para la utilización de los servicios de la Casa de Acogida es imprescindible la formalización del informe social señalado en artículo 8.º del presente Reglamento.

### Capítulo VI

#### De la organización y personal

Art. 30. Personal de la Casa de Acogida:

- a) Asistente social (Unidad Técnica Casa de Acogida)
- b) Personal técnico auxiliar.

Art. 31. La Casa de Acogida, como unidad técnica de servicios sociales especializados, dependerá funcionalmente, en lo inmediato de la Sección correspondiente, y funcional y orgánicamente de la jefatura de Servicio de Acción Social.

Art. 32. Son funciones de la Unidad Técnica:

- En tanto que responsable de la Casa:
  - a) Cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de la Corporación Municipal o del concejal delegado respectivo.
  - b) Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios de la Casa de Acogida.
  - c) Organizar y controlar la gestión funcional y económica de la Casa de Acogida.
  - d) Ejercer la dirección del personal adscrito a la Casa de Acogida, pudiendo proponer cuantas medidas estime oportunas.
  - e) Proponer las nuevas orientaciones que se estimen convenientes encaminadas al funcionamiento y organización de la Casa de Acogida.
  - f) Elaborar la memoria anual.
  - g) Establecer las relaciones de colaboración con los servicios municipales y de otras instituciones, con objeto de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos de la Casa de Acogida.

h) Resolver en los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento y normas de régimen interior por parte de las mujeres acogidas.

—En cuanto que asistente social

a) Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a su problemática.

b) Analizar, valorar y diagnosticar las demandas de acogida

c) Realizar el seguimiento social de cada caso, marcando, en virtud de cada situación y en coordinación con el C.M.S.S. correspondiente, la fecha final del período de acogida.

d) Programar y ejecutar intervenciones sociales de carácter grupal, tanto con las mujeres acogidas como con los niños, como metodologías específicas para el cambio de situación y el empleo del tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.

e) Canalizar cada uno de los casos, una vez finalizado el proceso de acogida, al centro de servicios sociales correspondiente al nuevo domicilio de la mujer, para que la trabajadora social de la zona pueda realizar el seguimiento.

Art. 33. Son funciones de los técnicos auxiliares:

a) Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y quehaceres cotidianos de la Casa de Acogida y, en concreto, las derivadas del cumplimiento del artículo 17 del presente Reglamento.

b) Todas las encaminadas a la consecución de los objetivos de la Casa de Acogida que figuran en el artículo 2.º. Todo ello en coordinación permanente con la Unidad Técnica de la Casa de Acogida y trabajadora social.

#### Disposiciones finales

Disposición final primera. — En lo no regulado en el presente Reglamento se estará a lo contemplado en las reglas y prácticas generales en la gestión, ordenación y prestación de servicios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Disposición final segunda. — En virtud del convenio de colaboración por el que se promueve la puesta en marcha y financiación de la Casa de Acogida y en consonancia en lo que en el se estipula, el ámbito de atención de la Casa de Acogida podrá extenderse a las mujeres maltratadas que lo demanden de la comunidad de Aragón. En este caso, las solicitudes se canalizarán a través de los Servicios Sociales de Base, siguiendo idéntico proceder al señalado en el capítulo II.

Disposición final tercera. — La comisión de seguimiento, formada a partes iguales por las instituciones firmantes del convenio de colaboración, entenderá y velará por el buen cumplimiento de los fines, objetivos y normas recogidas por el presente Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa. — El secretario general.

#### Núm. 45.380

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó aprobar inicialmente el texto del Reglamento del órgano especializado, "Zaragoza Ciudad de Compras", del organismo autónomo local dependiente del Departamento de Turismo del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo, cuyos textos del acuerdo plenario y Reglamento se adjuntan.

Acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 1996:

Primero. — Aprobar inicialmente el texto del Reglamento del órgano especializado, "Zaragoza Ciudad de Compras", del organismo autónomo local dependiente del Departamento de Turismo del Patronato Municipal de Educación, Bibliotecas y Turismo.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, abriendo un plazo de treinta días para que cualquier persona interesada pueda presentar observaciones y sugerencias, todas las cuales serán resueltas al tiempo que se proceda a la aprobación definitiva. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986.

### Reglamento del Programa "Zaragoza Ciudad de Compras"

#### Capítulo primero

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Constitución.* — Se crea el programa "Zaragoza Ciudad de Compras", en adelante ZCC, como departamento especializado del organismo autónomo municipal Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo de Zaragoza.

Estará constituido con la participación de empresas del sector público y privado y no tendrá personalidad jurídica propia.

Art. 2.º *Sede.* — La sede será la del Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo de Zaragoza, Departamento de Turismo (Eduardo Ibarra, sin número, edificio Auditorio-Palacio de Congresos).

Art. 3.º *Duración.* — Su duración será indefinida y subsistirá en tanto no se acuerde su extinción, o su transformación o adscripción a otro ente u organismo.

Art. 4.º *Objetivos.* — El programa "Zaragoza Compras" es un departamento especializado del Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo sin

fines lucrativos. Su actividad tiene por objetivo la promoción turística de la ciudad, dando a conocer la oferta comercial de Zaragoza en el entorno geográfico y fomentar e incrementar el consumo, en el sector comercial, por los visitantes. Asimismo se pretende la participación de las empresas relacionadas con este ámbito de la actividad económica de la ciudad del sector público y privado.

Los objetivos operacionales son:

1. Optimizar, desde el punto de vista comercial, los flujos de visitantes a Zaragoza.

2. Fomentar la demanda de proximidad.

3. Atracción de nuevos visitantes en el entorno geográfico de un radio de acción de unos 300 kilómetros.

4. Implicación de los sectores comerciales en la promoción turística de la ciudad.

5. Actuar ante la Administración y ante las instituciones públicas o privadas que tengan relación con la organización de viajes.

Art. 5.º *Actividades.* — Para el cumplimiento de los objetivos mencionados, el programa ZCC llevará a cabo diferentes actividades, como son:

1. Organización de acciones de promoción comercial específica:

a) Campaña específica del sábado.

b) Campaña de temporada, Navidad, San Valero, San Jorge, San Juan, puente de la Inmaculada, Semana Santa y, en especial, las Fiestas del Pilar.

c) Promoción de comercio sectorial por actividades:

—Anticuarios.

—Joyeros.

—Moda.

—Calzado.

—Piel.

—Alimentación especializada.

—Etc.

d) El Mercado Central, como punto de atracción turística por sus peculiaridades estéticas.

2. Creación de itinerarios comerciales, para dar a conocer la oferta comercial entre los visitantes que se desplacen a Zaragoza por motivos de congresos, convenciones comerciales, fines de semana, turismo religioso, etc.

3. Participación con los centros comerciales de gran superficie en la promoción de Zaragoza como destino de compras del entorno geográfico y el sur de Francia.

4. Participación con la Federación de Empresarios de Comercio en actuaciones específicas para el comercio tradicional, realzando su especialización y prestigio.

5. Coordinación con empresas y organizaciones relacionadas con el sector turístico en Zaragoza.

6. Otras, a determinar.

#### Capítulo II

##### Organos de Administración

Art. 6.º *Organización.* — La administración del ZCC corresponderá a los órganos siguientes:

a) El Presidente.

b) El Comité Ejecutivo.

c) El Director.

Art. 7.º 1. La Presidencia corresponderá a la Ilustrísima Alcaldía-Presidencia o a la persona en quien delegue.

2. El Comité Ejecutivo quedará integrado por el presidente y los vocales siguientes:

—Concejal delegado de Turismo.

—Interventor general del Ayuntamiento.

—Secretario general del Ayuntamiento.

—Director del Área de Alcaldía.

—Director del Área de Fomento y Desarrollo.

—Director del Área de Servicios Públicos.

—Jefe del Servicio de Turismo.

—Técnico de Administración General del Área de Fomento y Desarrollo.

—Un representante de Asociaciones de Comerciantes de las zonas siguientes:

Asociación Comercial Avenida de Madrid.

Asociación Comercial San Gil.

Asociación Comercial Sector Fernando El Católico.

Asociación de Comerciantes Calle Delicias.

Asociación Comercial Sector Alfonso.

Sector Comercial Centro Independencia.

—Un representante de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza.

—Un representante de CEPYME-Zaragoza.

—Un representante de la Federación de Empresarios de Comercio.

—Un representante de los siguientes centros: El Corte Inglés, Pryca .... (pendiente).

—Un representante de la Confederación de Empresarios de Zaragoza.

3. Por acuerdo del Comité Ejecutivo del ZCC se podrá modificar el número de vocales, ampliándolo o reduciéndolo, en la medida que adquieran o pierdan relevancia los subsectores que representen en el ámbito de actuación del ZCC.

Art. 8.º *Secretario*. — El cargo de secretario del ZCC y de sus órganos de gobierno, en los que tendrá voz, pero no voto, será desempeñado por el secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya, ejerciendo las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones y levantar acta de las mismas.
- b) Preparar los asuntos que hayan de servir al presidente para formar el orden del día de cada convocatoria de sesión y cursar las citaciones correspondientes.
- c) Prestar asistencia jurídico-administrativa a los órganos del ZCC.
- d) Expedir las certificaciones que procedan.
- e) Velar por que se custodien debidamente los libros de actas, documentos y sellos, disponiendo a tal fin lo más conveniente.
- f) Cumplimentar los acuerdos, previo el cumplimiento de la Presidencia, y decretos de la misma, así como su notificación en forma.
- g) Las demás que le correspondan por aplicación de la legislación de régimen local.

Art. 9.º *Interventor*. — El cargo de interventor del ZCC será desempeñado por el interventor general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, o quien legalmente le sustituya. Será el asesor económico de los órganos del ZCC y asistirá con voz, pero sin voto, a sus sesiones. Desempeñará las funciones de control interno de la gestión económica y de dirección de contabilidad, con arreglo a lo determinado en la vigente legislación de régimen local.

Art. 10. Son atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) La propuesta a la Junta rectora del Patronato de Educación, Bibliotecas y Turismo de las partidas propias a incluir en el presupuesto del Patronato.
- b) La aprobación de los programas de promoción.
- c) La aprobación de la admisión y cese de los miembros del ZCC.
- d) La fijación de las cuotas de los miembros y proponer su aprobación.
- e) Nombrar los vocales del propio Comité propuestos por las entidades representadas.

Art. 11. 1. El Comité Ejecutivo se reúne, por lo menos, cuatro veces al año, y siempre que lo convoque el presidente o lo solicite un tercio de los miembros que lo integran. Las sesiones deberán ser convocadas con cuatro días naturales de antelación.

2. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en la Presidencia de las sesiones por el teniente de alcalde o concejal en quien delegue.

3. Las sesiones del Comité Ejecutivo quedan válidamente constituidas con la asistencia de un tercio de sus miembros, siempre que estén presentes el presidente, o la persona que le sustituya reglamentariamente, y el director de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza o, en ausencia de éstos, estando presentes dos tercios de los miembros.

4. Los acuerdos del Comité se adoptan por mayoría simple, que se entiende cuando los votos a favor superan a los votos en contra. Los empates son dirimidos, con su voto de calidad, por el presidente, o por la persona que reglamentariamente le sustituya.

5. Se levantará acta de las sesiones del Comité y, una vez aprobada, será transcrita al libro de actas y firmada por el presidente y por el secretario.

Art. 12. El director es un órgano unipersonal dentro de la organización y será designado por el alcalde-presidente, asistirá a las sesiones del Comité Ejecutivo, con voz y sin voto, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecución de acuerdos y resoluciones del Comité Ejecutivo.
- b) La dirección e inspección de todos los servicios y dependencias del ZCC.
- c) La jefatura del personal asignado.
- d) La tramitación de la correspondencia y documentos del ZCC.
- e) La elaboración, bajo la dirección técnica del interventor, de la propuesta anual de presupuestos y sus modificaciones.
- f) La elaboración de la propuesta de programación de actividades de cada ejercicio.
- g) La confección y propuesta de la memoria anual de actividades.
- h) Las que el Comité Ejecutivo o su presidente le encomienden.

### Capítulo III

#### Miembros del ZCC

Art. 13. 1. Pueden solicitar su admisión como miembros del ZCC todas aquellas personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Dedicarse a alguna actividad que, directa o indirectamente, esté relacionada con la actividad comercial de la ciudad.
- b) Estar debidamente legalizada y tener la sede u oficina en Zaragoza.
- c) Demostrar la debida solvencia a través de la entidad bancaria con la que operen.
- d) La Confederación de Empresarios de Zaragoza se encargará de captar las colaboraciones oportunas en coordinación con la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zaragoza, CEPYME, Federación de Empresarios de Comercio mediante los medios que considere más oportunos.

2. En el caso de empresas de nueva constitución, aunque resultantes de la fusión o reestructuración de empresas miembros del ZCC, el Comité Ejecutivo podrá aprobar su incorporación inmediata y la baja de la empresa o empresas anteriores, o considerarlo un cambio de nombre.

3. Los cambios en la titularidad de las empresas miembros deberán ser inmediatamente notificados al ZCC, para que el Comité Ejecutivo confirme la

condición de miembro del nuevo titular; a estos efectos, el nuevo empresario acompaña la información que estime pertinente.

4. El ZCC se reserva, en todo caso, el derecho a pedir, en el momento de la solicitud de admisión o en el cambio de titularidad de la empresa miembro, la información complementaria que estime pertinente, así como el de obtenerla por sus propios medios.

5. La admisión de miembros del ZCC debe ser aprobada por el Comité Ejecutivo.

Art. 14. 1. Los miembros adheridos al ZCC podrán cesar voluntariamente, con un preaviso de tres meses, anteriores al 31 de diciembre; si el preaviso se efectúa más tarde, devengará automáticamente el importe íntegro de la cuota para el año siguiente. Las bajas anunciadas fuera de estos plazos no darán derecho, en ningún caso, a la devolución de cuotas ya abonadas, ni a la exención del pago de cuotas pendientes de ejercicios anteriores.

2. El Comité Ejecutivo cesará de su condición de miembros del ZCC a quienes:

— Dejen de cumplir las condiciones alegadas en su solicitud de admisión.

— Se nieguen a facilitar información útil y necesaria para la buena marcha del ZCC.

— No hayan hecho efectiva su cuota de miembro transcurridos tres meses de la fecha de pago estipulada.

— Incumplan gravemente las demás obligaciones exigidas por el artículo 17 de este Reglamento.

— Hayan experimentado un cambio de propiedad y/u orientación de la empresa que contradiga las condiciones de admisión o implique el incumplimiento de las obligaciones de los miembros; estos cambios deben ser comunicados al ZCC inmediatamente.

3. Los ceses por los motivos contemplados en los párrafos anteriores serán aprobados por el Comité Ejecutivo, previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia a la empresa miembro.

Art. 15. 1. Los miembros del ZCC abonarán una cuota anual que fijará el Comité Ejecutivo.

2. La cuota anual podrá ser pagada de una sola vez, o bien trimestralmente.

3. Las admisiones aprobadas con posterioridad al 1 de julio devengarán el 50% de la cuota del año en curso.

Art. 16. Son derechos de los miembros del ZCC:

a) Figurar en las publicaciones que edite el ZCC. El espacio que le corresponda en la misma, así como el diseño de su contenido serán competencia del ZCC, y no se considerará, en ningún caso, como anuncio proporcional al importe de la cuota.

b) Participación activa en las promociones específicas que organice el ZCC tanto en Zaragoza como fuera de ella.

c) Solicitar ayuda del ZCC para la presentación de candidaturas que provengan de su propia iniciativa o de clientes propios.

d) Solicitar material de promoción del ZCC o del Departamento de Turismo de Zaragoza para sus acciones promocionales propias, siempre que se justifiquen su uso y destino.

e) Solicitar y obtener una copia de la memoria de actividades y resultados del ejercicio.

Art. 17. Son obligaciones de los miembros del ZCC:

a) Abonar puntualmente la cuota.

b) Mantener un nivel de servicio y profesionalidad de elevada calidad.

c) Cumplir las condiciones contractuales con sus clientes.

d) Facilitar información periódica sobre su actividad comercial y facilitarla cuando le sea requerida.

e) Dar cuenta de las irregularidades o falta de ética profesional que pudiera detectar en el sector, a ser posible de forma documentada.

f) Respetar los buenos usos y prácticas de la ética comercial.

g) Hacer pública su pertenencia al ZCC.

h) Mantener el secreto profesional de cuantos datos e informaciones tenga acceso por su pertenencia al ZCC.

### Capítulo IV

#### Régimen económico

Art. 18. 1. El ZCC contará, dentro del presupuesto único del Patronato, con sus propias consignaciones, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos.

2. Serán ingresos propios y diferenciados el producto de las cuotas de los miembros del ZCC, los productos de las prestaciones que realice y las subvenciones y auxilios que reciba.

3. La aportación municipal será, al menos, igual a la suma total aportada por todos los demás miembros.

Art. 19. El control y fiscalización de la gestión económico-financiera corresponde al interventor general del Ayuntamiento.

### Capítulo V

#### Régimen general

Art. 20. Corresponde al Comité Ejecutivo del ZCC resolver los conflictos, dudas y cuestiones suscitados por la aplicación e interpretación de este Reglamento.

Art. 21. Los acuerdos del Consejo de Administración o resoluciones del director podrán ser objeto de recurso, de acuerdo con la normativa sobre recursos administrativos, jurisdicción contencioso-administrativa y demás legislación vigente.

Art. 22. El ZCC elevará anualmente al Patronato una memoria de actuación en el ejercicio y sus resultados.

Art. 23. La modificación de este Reglamento y la disolución del ZCC serán aprobados con las mismas formalidades de su creación.

#### Disposición final

Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa. — El secretario general.

#### Núm. 46.362

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 1996, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categorías fiscales para los tres parques que a continuación se indican, cuya denominación oficial se aprueba:

—Parque Castillo Palomar: 2.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 2.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales.

—Parque Delicias: 2.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 2.ª a efectos de licencias de apertura y 1.ª para los restantes tributos municipales.

—Parque Sedetania: 4.ª a efectos del impuesto de actividades económicas, 4.ª a efectos de licencias de apertura y 2.ª para los restantes tributos municipales.

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo quedará definitivamente aprobado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — El secretario general P.D.: El jefe del Servicio, Domingo García Ibáñez.

#### Núm. 46.334

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar las notificaciones oportunas por resultar desconocido el propietario del solar sito en calle Fray Lamberto, 7, por el presente se pone de manifiesto la resolución de la Excmo. Alcaldía-Presidencia, por decreto de fecha 11 de julio de 1996, para conocimiento de los afectados:

Primero. — Requerir a la propiedad del solar sito en calle Fray Lamberto, 7, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente resolución, proceda a la limpieza, saneamiento y desratización del referido solar.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 245 y 21.1 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 25 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. — Poner en conocimiento de la propiedad citada que transcurrido el plazo otorgado sin haber dado cumplimiento al presente requerimiento se podrá proceder a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en los artículos siguientes: 21.1 h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 59 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Tercero. — Asimismo, en el supuesto previsto en el apartado segundo de no cumplimiento de la resolución dictada en este acto, se podrá acordar la realización de las acciones ordenadas por el procedimiento de ejecución subsidiaria, previsto en el artículo 98.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa.

Contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en relación con el artículo 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, debiendo comunicar previamente su interposición a la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso extraordinario de revisión ante la Excmo. Alcaldía-Presidencia, en el caso de que concurra

alguna de las circunstancias previstas en el artículo 118 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y dentro de los plazos establecidos en el mismo.

Zaragoza, 14 de agosto de 1996. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio accidental, Mercedes Caballero.

#### Núm. 45.381

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Oficina de Congresos de Zaragoza, en el sentido de incorporar a la Diputación General de Aragón como miembro del comité ejecutivo.

Segundo. — Dicha modificación afectará al artículo 6.2 del Reglamento.

Tercero. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, abriendo un plazo de treinta días para que cualquier persona interesada pueda presentar observaciones y sugerencias, las cuales serán resueltas al tiempo que se proceda a la aprobación definitiva. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa. — El secretario general.

#### Núm. 45.382

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de la Oficina de Congresos de Zaragoza en sus artículos 19 y 20, que quedarán como a continuación se transcribe:

Art. 19. Podrán ser miembros colaboradores de la Oficina de Congresos de Zaragoza empresas de ámbito nacional. La colaboración concreta de dichas empresas en la Oficina de Congresos de Zaragoza deberá materializarse en acuerdos comerciales específicos.

Art. 20. La aceptación de nuevos miembros con carácter colaborador deberá ser aprobada por el comité ejecutivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 y en los términos previstos en el artículo anterior de este Reglamento.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOP, abriendo un plazo de treinta días para que cualquier persona interesada pueda presentar observaciones y sugerencias, las cuales serán resueltas al tiempo que se proceda a la aprobación definitiva. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 56 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local de 18 de abril de 1986.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de julio de 1996. — La alcaldesa. — El secretario general.

### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

#### Núm. 40.601

Por las dependencias administrativas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo urbanizable de secadero cereal, en barrio de Garrapinillos, S.A.T. núm. 2.615 "Torre Bernardona", instado por Jesús Aliaga Roda, en el término municipal de Zaragoza. (COT-96/221).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 11 de julio de 1996. — El secretario sustituto de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

#### COMISARIA DE AGUAS

#### Núm. 46.667

Pagola, S.A. (José Lago Martínez) ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Reparación de muro de contención.

Rfo o cauce afectado: Mesa.

Paraje: Carretera de Calmarza (Z-453), kilómetro 1,200.

Municipio: Jaraba (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 30 de julio de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

**Núm. 46.952**

Alicia y José Luis Pérez Nicolás solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Las Canteras" (polígono 7, parcela 27), en la localidad y término municipal de Mezalocha (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Huerva, en zona de policía de cauces, con destino a usos domésticos, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,0500 litros por segundo y un volumen máximo anual de 140 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,30 metros de diámetro y 32 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor eléctrico de 1 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 21 de agosto de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## División Provincial de Industria y Energía

**Núm. 44.215**

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente central de cogeneración de energía térmica y eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Alfalfas y Piensos, S.A.

Domicilio: Calle Traspalau, número 8, de Guissona (Lleida).

Referencia: AT 13/96.

Emplazamiento: Término municipal de Bujaraloz, partida "La Lastra".

Objeto del proyecto: La construcción de una central de cogeneración de electricidad y calor de 1.500 kVA, formada por un grupo motogenerador alimentado por gasóleo, en una primera fase, y de 6.880 kW, formada por dos grupos motogeneradores de 3.440 kW cada uno, alimentados por fuel Bfa, en una segunda fase.

Finalidad de la instalación: Producción de energía térmica y energía eléctrica para la fábrica del peticionario.

Presupuesto: 12.098.000 pesetas (primera fase).

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía (calle Santa Lucía, núm. 9, bajo, de Zaragoza), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP y en el BOA.

Zaragoza, 25 de julio de 1996. — El jefe accidental de la División de Industria y Energía, Javier Cimorra Pena.

## SECCION SEXTA

**ALBETA****Núm. 48.091**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 1996, aprobó inicialmente la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996.

El expediente se expone al público por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, conforme dispone el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Albeta, 31 de agosto de 1996. — El alcalde.

**ALPARTIR****Núm. 47.753**

El Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión del día 12 de julio de 1996, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación de un inmueble de naturaleza urbana, perteneciente a los bienes propios de este municipio, sito en la calle La Parroquia, núm. 35, que linda: por la derecha entrando, con Pascual Navarro Manuel y hermana; izquierda entrando, con calle, y fondo, con corral de Pascual Navarro Manuel y hermana. Tiene una superficie de 34,83 metros cuadrados.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de fecha 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta para la enajenación del mencionado inmueble, si bien en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones la licitación se aplazará si fuera necesario.

El tipo de licitación se fija, con arreglo a la valoración técnica, en 313.430 pesetas, al alza.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta se ingresará en Depositaria, en concepto de garantía provisional, el 2% del importe de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

La enajenación objeto de esta subasta ha sido comunicada al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Alpartir, 23 de agosto de 1996. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., con domicilio ....., calle ....., y con DNI número ....., enterado del anuncio publicado en el BOP núm. ...., de fecha ....., y del pliego de condiciones, ofrece por el inmueble de naturaleza urbana, anunciado por el Ayuntamiento y que se enajena mediante esta subasta, la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas, obligándose al cumplimiento de dichas condiciones.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

**ATECA****Núm. 47.756**

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de agosto de 1996, la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP, a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Ateca, 29 de agosto de 1996. — El alcalde, Javier Sada Beltrán.

**CALCENA****Núm. 47.760**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1996, el padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante un mes, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusión, exclusión y datos de la inscripción.

Calcena, 28 de agosto de 1996. — El alcalde, Félix Marco Sebastián.

**CASPE****Núm. 47.747**

Esteban y Florencio Vicente Guardia solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de explotación porcina de reproducción, sita en polígono 75, parcela 1.258, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados formulen las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP.

Caspe, 28 de agosto de 1996. — El alcalde.

**CERVERUELA****Núm. 47.557**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 4.152.897 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Cerveruela, 3 de agosto de 1996. — El alcalde.

**EMBID DE ARIZA****Núm. 47.558**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 9.526.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Embida de Ariza, 27 de agosto de 1996. — El alcalde.

**GELSA****Núm. 47.757**

El Ayuntamiento Pleno de Gelsa, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 1996, ha aprobado los resúmenes numéricos de la población del municipio resultantes de la renovación padronal efectuada con fecha 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Gelsa, 16 de agosto de 1996. — El alcalde-presidente, Manuel Agenjo Perea.

**ILLUECA****Núm. 47.755**

Medigest Salud, S.L., ha solicitado licencia para la actividad de centro de asistencia médica, con emplazamiento en carretera de Aranda, núm. 29, bajos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 28 de agosto de 1996. — El alcalde, José Javier Vicente Inés.

**LA PUEBLA DE ALFINDEN****Núm. 47.564**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por el procedimiento de oposición de una plaza de conserje de edificios municipales, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos de acuerdo con el siguiente detalle:

## Admitidos:

Almorín Balduque, José Luis.  
 Arcal Alcolea, Luis Jesús.  
 Belloc Montañés, María del Carmen.  
 Cifuentes Bayo, Cristina.  
 Del Pozo González, María Isabel.  
 Escriche Bello, Enrique.  
 Floría Gimeno, Juan Carlos.  
 Gómez Royo, Ana Cristina.  
 Lisón Salazar, Alberto.  
 Navarro Falces, María Carmen.  
 Navarro Sánchez, Carlos.  
 Ochoa Pulido, María Dolores.  
 Puértolas Pascual, Mario.  
 Rodríguez Pellicer, María Begoña.  
 Salvador Palud, Angel.  
 Solano Arcal, Pura Concepción.  
 Soriano Cano, María Pilar.  
 Tejero Laínez, José Andrés.  
 Tesán Cambra, Emilio.  
 Tolosana Alcolea, Fernando.  
 Tolosana Alcolea, Mario.  
 Vea-Murguía Villarroya, Manuel.

## Excluidos:

Moliné Herce, José Ignacio (por no presentar fotocopia del DNI ni abonar los derechos de examen).

Amores Mañas, Miguel (por presentación fuera del plazo reglamentario).

Durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOP o BOA, podrán los aspirantes excluidos subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

La Puebla de Alfindén, 28 de agosto de 1996. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

**MAGALLON****Núm. 48.090**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 1996, aprobó inicialmente la renovación del padrón municipal de habitantes referida a 1 de mayo de 1996.

El expediente se expone al público por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, conforme dispone el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Magallón, 31 de agosto de 1996. — El alcalde.

**MALUENDA****Núm. 47.563**

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 19 de agosto de 1996, acordó adjudicar a la empresa SAUR, Sociedad de Abastecimientos Urbanos y Rurales, S.A., el contrato de las obras de pavimentación y acondicionamiento de calles (calle Santa Justa), en la cantidad de 8.599.326 pesetas.

Maluenda, 26 de agosto de 1996. — El alcalde.

**MORES****Núm. 46.967**

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1995, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos (suplementos y créditos extraordinarios): 1.075.481.

Total aumentos, 1.075.481 pesetas.

B) Deducciones:

3.º Por mayores ingresos, 1.075.481.

Total deducciones, 1.075.481 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 150.1, 152.1 y 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución del recurso previo.

Morés, 1 de agosto de 1996. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

**MORES****Núm. 47.750**

El Pleno del Ayuntamiento de Morés, en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada con fecha 1 de agosto de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación del proyecto técnico de ejecución de la obra denominada centro social y cultural (segunda fase), en Morés, redactado por el arquitecto don Miguel Angel Untoria Agustín, con un presupuesto por importe de 8.100.000 pesetas.

El citado proyecto permanecerá expuesto al público, a efectos de examen y presentación de reclamaciones por posibles interesados, por el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Dicho proyecto se entenderá definitivamente aprobado si transcurrido el plazo indicado no se hubiera presentado reclamación alguna.

Morés, 23 de agosto de 1996. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

**MOROS****Núm. 47.115**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de agosto de 1996, aprobó el resumen numérico de la población del municipio resultante de los trabajos de renovación padronal efectuados con fecha 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición al público de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Moros, 26 de agosto de 1996. — El alcalde, Manuel Morte García.

**NUEZ DE EBRO****Núm. 48.093**

Observado error en la publicación del anuncio número 45.517 (BOP número 201, de fecha 31 de agosto de 1996), relativo al acuerdo del Ayuntamiento de Nuez de Ebro de fecha 27 de junio de 1996, por el que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la enajenación mediante pública subasta, procedimiento abierto, de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento, se publica el presente a efectos de su subsanación:

Donde dice:

"II. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 7.502.000 pesetas, que podrá ser mejorado a la baja".

Debe decir:

"II. Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 7.502.000 pesetas, que podrá ser mejorado al alza".

Nuez de Ebro, 2 de septiembre de 1996. — La alcaldesa-presidenta, Rosario Mombiela.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA****Núm. 47.559**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de agosto de 1996, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Paracuellos de la Ribera, 28 de agosto de 1996. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA****Núm. 47.560**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1996, el padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público durante un mes, al objeto de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas sobre inclusión, exclusión y datos de la inscripción.

Paracuellos de la Ribera, 28 de agosto de 1996. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

#### PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 47.561

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión celebrada el día 22 de agosto de 1996, acordó inicialmente la modificación de la Ordenanza siguiente:

—Tasa sobre cementerios municipales.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si no se hubiesen recibido reclamaciones, tendrá lugar de forma automática la aprobación definitiva de los acuerdos y ordenanzas municipales.

Paracuellos de la Ribera, 28 de agosto de 1996. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

#### PEDROLA

Núm. 48.088

ANUNCIO sobre contratación de obras.

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), plaza de España, 1; teléfono (976) 61 54 51, fax 61 56 01.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario de urgencia, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 1996 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, trámite de urgencia, de las obras de desglosado del proyecto de urbanización del polígono industrial La Ermita, el cual se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La construcción de la obra descrita en el desglosado del proyecto de urbanización del polígono industrial La Ermita, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyectos técnicos redactados por AZ Ingeniería, S.L., y aprobados por el Ayuntamiento, y proyecto de urbanización con fecha 10 de octubre de 1991 y el desglosado con fecha 26 de julio de 1996. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 15.166.311 pesetas.

4. Lugar de ejecución: Polígono industrial La Ermita, del término municipal de Pedrola.

5. Plazo de ejecución: Un mes.

6. Nombre y dirección a los que deben enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, 1, 50690 Pedrola).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan trece días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público. Si fuera festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

9. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución, en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 303.326 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Modalidades básicas de financiación y de pagos: Las obras se financiarán: el 50% con cargo a Fondos Europeos (FEDER) y el otro 50% por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 601.16 del vigente presupuesto, mediante certificaciones de obra ejecutada.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá justificarse el contratista:

Clasificación: Grupo E, subgrupo 1.

12. Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo y la proposición se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

#### Modelo de oferta

Don ....., con domicilio en ....., municipio de ....., código postal ....., y DNI núm. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOP número ....., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras descritas en el desglosado del proyecto de urbanización del polígono industrial La Ermita, en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepta incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Los que acrediten la clasificación del contratista.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les correspondiera.
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pedrola, 2 de septiembre de 1996. — El alcalde.

#### PEDROLA

Núm. 48.092

ANUNCIO sobre contratación de obras.

1. Órgano de contratación: Ayuntamiento de Pedrola (Zaragoza), plaza de España, 1; teléfono (976) 61 54 51, fax 61 56 01.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario de urgencia, por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 1996 se ha aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto, trámite de urgencia, de las obras de desglosado núm. 1 del proyecto de urbanización del polígono El Pradillo (segunda fase), el cual se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de la licitación: La construcción de la obra descrita en el desglosado núm. 1 del proyecto de urbanización del polígono industrial El Pradillo (segunda fase), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyectos técnicos redactados por AZ Ingeniería, S.L., y aprobados por el Ayuntamiento, y proyecto de urbanización con fecha 30 de enero de 1996 y el desglosado con fecha 26 de julio de 1996. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 45.088.330 pesetas.

4. Lugar de ejecución: Polígono industrial El Pradillo, del término municipal de Pedrola.

5. Plazo de ejecución: Dos meses.

6. Nombre y dirección a los que deben enviarse las ofertas: Ayuntamiento de Pedrola (plaza de España, 1, 50690 Pedrola).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan trece días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del cuarto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público. Si fuera festivo se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

9. Garantías provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución, en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 901.767 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Modalidades básicas de financiación y de pagos: Las obras se financiarán: el 50% con cargo a Fondos Europeos (FEDER) y el otro 50% por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 601.16 del vigente presupuesto, mediante certificaciones de obra ejecutada.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá justificarse el contratista:

Clasificación: Grupos E y G, subgrupos 1 y 6.

12. Criterios y modelo que se utilizarán para la adjudicación del contrato: El precio más bajo y la proposición se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al siguiente

#### Modelo de oferta

Don ....., con domicilio en ....., municipio de ....., código postal ....., y DNI núm. ...., expedido en ..... con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el BOP número ....., de fecha, toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras descritas en el desglosado núm. 1 del proyecto de urbanización del polígono industrial El Pradillo (segunda fase), en el precio de ..... (en letra y número) ..... pesetas, IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepta incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobre aparte los siguientes documentos:

- Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- Los que acrediten la clasificación del contratista.
- Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que les correspondiera.
- Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Para el caso de agrupación temporal de empresas, deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pedrola, 2 de septiembre de 1996. — El alcalde.

#### ROMANOS

Núm. 48.086

**RESOLUCION** por la que se anuncia procedimiento abierto (subasta) para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento de aguas del municipio de Romanos.

- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Romanos (Zaragoza).
- Objeto del contrato:
  - Descripción del objeto: Obras de construcción de pozo y bombeo e impulsión de las aguas al depósito regulador para el abastecimiento de Romanos.
  - División por lotes y número: No hay.
  - Lugar de ejecución: Término municipal de Romanos.
  - Plazo de ejecución: Tres meses.
- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - Tramitación: Ordinaria.
  - Procedimiento: Abierto.
  - Forma: Subasta.
- Presupuesto base de licitación: 7.085.457 pesetas.
- Garantías: Provisional, 141.709 pesetas.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Romanos.
- Dirección: Plaza Mayor, sin número, 50491 Romanos (Zaragoza).
- Teléfono y fax: 80 39 01.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 7. Requisitos específicos del contratista: No hay.

#### 8. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.
  - Documentación a presentar: La indicada en el pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
  - Lugar de presentación: Ayuntamiento de Romanos (Zaragoza).
9. Apertura de las ofertas:
- Entidad: Ayuntamiento de Romanos (ver punto 6).
  - Fecha: El mismo día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
  - Hora: 13.00.

10. Otras informaciones: Según resolución de este Ayuntamiento, y en virtud del artículo 71 de la Ley 13 de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, el expediente de contratación para estas obras se ha acogido a la modalidad de "urgente", por necesidad inaplazable de interés público.

En este mismo acto se exponen al público el proyecto y el pliego de condiciones para que, si fuesen necesarias, se formen cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, a cuyo efectos dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentran en el Ayuntamiento de este municipio por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

Romanos, 4 de septiembre de 1996. — La secretaria, Ana Cruz Betancur.

#### SASTAGO

Núm. 47.562

Antonio Medina Villodres, en nombre propio, ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero de cerdos, con emplazamiento en el paraje "La Laz", polígono 36, parcela 22, de Sástago.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Sástago, 29 de agosto de 1996. — El alcalde.

#### SESTRICA

Núm. 47.555

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1994, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Sestrica, 27 de agosto de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

#### SESTRICA

Núm. 47.556

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto de 1995, por importe de 1.371.369 pesetas.

Sestrica, 27 de agosto de 1996. — El alcalde, Miguel Angel Embid Romero.

#### TAUSTE

Núm. 47.549

Antonio Beltrán Pola ha solicitado licencia para establecer la actividad de velatorio, con emplazamiento en calle París, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 22 de agosto de 1996. — El alcalde accidental.

#### UNDUES DE LERDA

Núm. 47.749

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 12.437.108 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, duran-

te los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Undués de Lerda, 30 de agosto de 1996. — El alcalde.

#### UNDUES DE LERDA

Núm. 47.759

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 6 de junio de 1996, por unanimidad, acordó informar favorablemente la cuenta general del presupuesto de 1995 formada por la Secretaría-Intervención.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 116 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 193, apartados 2 y 3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Undués de Lerda, 7 de junio de 1996. — La alcaldesa, María Jesús Longás Ruesta.

#### VILLALENGUA

Núm. 47.758

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1996, aprobó la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de mayo de 1996, con los siguientes datos:

Presentes:

—Varones: 239.

—Mujeres: 212.

Ausentes:

—Varones: 0.

—Mujeres: 0.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaleguna, 30 de agosto de 1996. — El alcalde, Angel Uriel Torrubia.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

##### SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 43.367

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar al siguiente juez de paz en la provincia de Zaragoza:

Don Ernesto Navarro Latorre, juez de paz sustituto de Santa Cruz de Moncayo.

El juez de paz tomará posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa y seis. — El secretario de Gobierno en funciones.

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.333

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 359 de 1996-C, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 17 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 359 de 1996-C, promovidos por Banco Zaragozano, S.A., representada por la procuradora señora Palacín Bescós y

dirigida por el letrado señor Claramunt Uriarte, contra María Jesús Pérez Galindo, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Jesús Pérez Galindo, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 237.122 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Jesús Pérez Galindo, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme y que podrá interponer contra ella recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.919

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 999 de 1995-A, se siguen autos de declarativo menor cuantía, a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, en representación de compañía mercantil Hispamer Financiación, S.A., contra Feliz Pérez Rodríguez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el vehículo embargado al demandado Feliz Pérez Rodríguez.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 16 de octubre de 1996, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la presente resolución, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, desde el anuncio del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

5.ª Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 20 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75% del de la primera. Y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

8.ª Sirva el presente de notificación a la demandada, para el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Bien objeto de subasta:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 306 DT, matrícula Z-7043-AV. Valorado en 1.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 43.104

El secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de ejecutivo, otros títulos, número 961 de 1992-D, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, siendo demandados Salvador Fernández Iruela y Francisco Fernández Iruela, ambos con domicilio en camino Liri, sin número, de Castejón de Sos (Huesca), y Maderas Fernández e Hijos, S.L., con domicilio en carretera de Huesca, kilómetro 12,400, de Villanueva de Gállego (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:



**JUZGADO NUM. 8****Núm. 43.107**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 988 de 1994 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de Enrique Chirón Abadías, María José Seral Sierra, Francisco Carreño Mesa y María Angeles Bellot Cardelo, representados por la procuradora doña Emilia Bosch Iribaren, contra Carmen Sampedro Rivas y Eduardo Gerique Robles, con domicilios en Zaragoza (avenidas de Academia General Militar, 52, y Anselmo Clavé, números 37-41), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta en la cuenta de consignaciones número 4.919 que este Juzgado tiene abierta en la agencia número 2 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 15 de enero de 1997, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda sita en complejo Torres de Aragón, en avenida de Anselmo Clavé, números 37-43 antiguos. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 11 al tomo 1.587, folio 9, finca 38.074. Valorada pericialmente en 13.000.000 de pesetas.

Participación indivisa de 0,2624%, con uso del aparcamiento número 146, en sótano —2, de la misma finca. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 al tomo 2.351, folio 106, finca 493. Valorada pericialmente en 1.800.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Cédula de notificación y emplazamiento****Núm. 42.661**

En autos de juicio de cognición seguidos al número 570 de 1996-D, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Eduardo Orga Fatás y Juan Carlos Pilacés Les, sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrada-jueza doña María Jesús de Gracia Muñoz. — En Zaragoza a 2 de julio de 1996. — Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder bastantado y copias simples, regístrase en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a Banco Español de Crédito, S.A., y en su nombre al procurador don Fernando Peiré Aguirre, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos que, en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a Eduardo Orga Fatás y Juan Carlos Pilacés Les, a quien se emplazará en legal forma para que, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días comparezca, contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo acuerdo y firma su señoría. Doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado Eduardo Orga Fatás, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — La oficiala habilitada.

**JUZGADO NUM. 13****Núm. 42.662**

En el procedimiento de menor cuantía número 782 de 1995-C, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza a instancia de compañía mercantil Lico Leasing, S.A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social y Geval, S.A., sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de julio de 1996. — En nombre de S.M. el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de menor cuantía sobre tercera de dominio número 782 de 1995-C, instados por la mercantil Lico Leasing, S.A., con domicilio en plaza de Aragón, número 10, de Zaragoza, representada por la procuradora señora Franco Bella y asistida por el letrado señor Sáenz de Buruaga, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, con domicilio en la Dirección Provincial de Zaragoza (camino de las Torres, número 22), asistida por el letrado señor Arruebo Lafuente, y contra Geval, S.A., con domicilio en el barrio de Monzalbarba (Zaragoza), carretera de Logroño, kilómetro 9, de Zaragoza, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercera de dominio formulada por la representación procesal de Lico Leasing, S.A., y que tenía por objeto el vehículo carretilla elevadora diesel marca "Clark", mod. DPM-25 L, número de serie M376-1874-GEF6042, absolviendo a las demandadas Tesorería General de la Seguridad Social y Geval, S.A., de las pretensiones contra ella planteadas y con imposición a la parte actora del pago de las costas causadas en el procedimiento.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Geval, S.A., hoy en paradero desconocido, haciéndole saber que contra ella hay interpuesto recurso de apelación, emplazándola para que, si le conviniera, comparezca en el plazo de diez días ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, Sección Segunda, a usar de su derecho, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 1****EJEJA DE LOS CABALLEROS****Núm. 42.877**

Don Francisco Javier Frauca Azcona, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, por resolución dictada en los autos de separación matrimonial número 157 de 1996, promovidos por Miguel Burguete Navarro, representado por el procurador de los Tribunales señor Navarro Pardinas, contra Iluminada Martínez Rivas, cuyo último domicilio lo fue en esta población (calle Juliana Larena, número 17), hoy en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la antedicha demandada a fin de que en el plazo de diez días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el indicado plazo será declarada en situación procesal de rebeldía, parándole los consiguientes perjuicios.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Iluminada Martínez Rivas, firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. — El juez, Francisco Javier Frauca Azcona. — El secretario.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 2****Núm. 42.350**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en la ejecución número 88 de 1996 ha sido dictada propuesta de autos del siguiente tenor literal:

«En la ciudad de Zaragoza a 17 de julio de 1996.

Hechos:

Primero. — Despachada ejecución contra la empresa Bocata River, S.L., por incumplimiento de conciliación de fecha 6 de febrero de 1996, sobre cantidad, a instancia de Angeles Cabrera Heredia, por importe de 250.000 pesetas de principal, más otras 30.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, se decretó el embargo de sus bienes al no ser atendido el requerimiento de pago.

Segundo. — Al no hallarse libres de propiedad de la deudora, susceptibles de traba, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial el 14 de mayo de 1996.

Razonamientos jurídicos: No habiendo sido hallados bienes ni derechos embargables propiedad de la empresa deudora para asegurar las responsabilidades perseguidas en estos autos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se está en el caso de declarar a aquélla insolvente, insolvencia que siempre se entenderá, a todos los efectos, como provisional hasta que se conozcan bienes de la demandada.

Parte dispositiva: Procede declarar la insolvencia provisional de la empresa deudora Bocata River, S.L., para el pago del principal y costas perseguidas en esta ejecución, entendiéndose esta declaración con el carácter provisional de por ahora y sin perjuicio de que la parte ejecutante pueda instar la continua-

ción del procedimiento si tiene noticias de que la deudora mejorase de fortuna o poseyese bienes perseguibles y, asimismo, sin perjuicio de las facultades atribuidas por ley al expresado Fondo de Garantía Salarial.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Bocata River, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 42.848**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 34 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Auto. — En Zaragoza a 12 de febrero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Fernando Gascón Calvo solicitando ejecución en los presentes autos núm. 512 de 1995, seguidos contra Limservis, S.L.

Segundo. — Que la conciliación de 10 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 28.167 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Limservis, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 28.167 pesetas en concepto de principal, más la de 6.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Limservis, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 42.849**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 503 de 1996, seguidos a instancia de Agustina Sebastián Gascón, contra Tisse, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de julio de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos núm. 503 de 1996, instados por Agustina Sebastián Gascón, contra Tisse, S.L., sobre despido, y...»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Agustina Sebastián Gascón contra Tisse, S.L., debo declarar improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando a la actora la cantidad de 993.195 pesetas, y en todo caso los salarios de tramitación desde la fecha del despido, 21 de mayo de 1996, a razón de 9.459 pesetas diarias.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Tisse, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 42.850**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 484 de 1996, seguidos a instancia de Francisco Roperoy Moyano, contra Canales y Obras, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 128, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Canales y Obras, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 1.058.666 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmi-go, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Canales y Obras, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 42.853**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 429 de 1996-3, a instancia de Carlos Cubero Tabuena, Marta Martínez Pallarés y José Antonio Franco Marina, contra Promociones FPMB, S.L. (Bar-Restaurante Sol y Sombra), sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Promociones FPMB, S.L. (Bar-Restaurante Sol y Sombra), debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades de: 216.852 pesetas a Carlos Cubero Tabuena, 67.801 pesetas a Marta Martínez Pallarés y 216.852 pesetas a José Antonio Franco Marina, en concepto de indemnización.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Promociones FPMB, S.L. (Bar-Restaurante Sol y Sombra), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 42.854**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 390 de 1996-3, a instancia de Antonio Luis España Allepuz, contra Canales y Obras, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Antonio Luis España Allepuz contra Canales y Obras, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 167.202 pesetas a Antonio Luis España Allepuz, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Canales y Obras, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edic-

to en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 42.859**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 323 de 1996-3, a instancia de María Cruz Zaro Becas, contra Ribes Express Transporte Urgente, S.A. (Retusa), Cotranur, S.A., y Ribes Holding, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por María Cruz Zaro Becas contra Ribes Express Transporte Urgente, S.A. (Retusa), Cotranur, S.A., y Ribes Holding, S.A., debo condenar y condeno a las codemandadas a que abonen la cantidad de 460.340 pesetas de forma solidaria, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas Ribes Express Transporte Urgente, S.A. (Retusa), Cotranur, S.A., y Ribes Holding, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 42.863**

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 227 de 1996, a instancia de la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ), contra Luis Alberto Huguet Forcén y otros, sobre prestación por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo, se ha dictado en fecha 13 de julio de 1996 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11 (MAZ) contra la empresa Luis Alberto Huguet Forcén, la empresa Fundiciones Montañés, S.A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Fundiciones Montañés, S.A., al pago a la MAZ de la cantidad de 202.768 pesetas anticipada en su día, como responsable directa del pago de la prestación que por incapacidad laboral transitoria correspondió a Luis Alberto Huguet Forcén, al cual absuelvo en los presentes autos de cualquier pretensión en su contra, condenando igualmente de forma solidaria al Instituto Nacional de la Seguridad Social demandado para caso de declaración de insolvencia de la empresa condenada, frente al cual la Mutua actora podrá, en tal caso, repetir, al haber anticipado la prestación.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justi-

cia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, deberá justificar al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social núm. 4 en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá acreditarse haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fundiciones Montañés, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez sustituto, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 42.864**

El ilustrísimo señor don José Jesús de Val Arnal, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 290 de 1996, a instancia de José Saló Juberías, contra Franco y Ordóñez, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 23 de julio de 1996 sentencia "in voce", cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por José Saló Juberías contra la empresa Franco y Ordóñez, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José Saló Juberías la cantidad de 271.019 pesetas, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora, y debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial demandado de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Franco y Ordóñez, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez sustituto, José Jesús de Val Arnal. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 48.077**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 669 de 1996, a instancia de Pilar Moreno Castillo, contra Residencia de Ancianos Santa Isabel, S.L., en reclamación por despido, con fecha 2 de agosto de 1996 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Pilar Moreno Castillo, contra Residencia de Ancianos Santa Isabel, S.L., regístrese y fórmense autos. Se señala el día 19 de septiembre de 1996, a las 11.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero la demandada Residencia de Ancianos Santa Isabel, S.L., con último domicilio en avenida de Santa Isabel, 58 duplicado, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa y seis. El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	231
Anuncios con carácter de urgencia.....	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción.....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial